



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 28 de marzo de 2025

N.º 0061

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 28 de marzo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades deportivas.	BOP-2025-1419
EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Provincia de Cáceres, para eventos y competiciones deportivas durante el ejercicio 2025.	BOP-2025-1420
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/005 "CC-112 de EX-109 a EX-205 por Gata y Torre de Don Miguel".	BOP-2025-1421
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 022/2025,	BOP-2025-1422
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 023/2025.	BOP-2025-1423
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 024/2025.	BOP-2025-1424
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 025/2025.	BOP-2025-1425
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 026/2025.	BOP-2025-1426
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 027/2025.	BOP-2025-1427
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 028/2025.	BOP-2025-1428
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 029/2025.	BOP-2025-1429
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 030/2025.	BOP-2025-1430
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 031/2025.	BOP-2025-1431
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 032/2025.	BOP-2025-1432



Viernes, 28 de marzo de 2025

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 033/2025. BOP-2025-1433

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas. BOP-2025-1434

Aprobación inicial modificación Reglamento Organización Escuela Municipal Música. BOP-2025-1435

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 BOP-2025-1436

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Programa de ejecución Sector SUP 2.5A (anterior Plan General de Ordenación Urbana), UZI 34.01 (actual Plan General Municipal). BOP-2025-1437

Ayuntamiento de Cachorrilla

Nombramiento cargo Juez/a de Paz sustituto/a BOP-2025-1438

Ayuntamiento de Calzadilla

Información pública Proyecto de Remodelación Cementerio municipal. BOP-2025-1439

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Convocatoria Juez de Paz Titular BOP-2025-1440

Ayuntamiento de Ceclavín

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1441

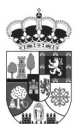
Ayuntamiento de Cedillo

EXTRACTO Convocatoria Subvenciones asociaciones municipales 2025. BOP-2025-1442

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Licitación obra urbanizaciones en PI. de Los Corredores. BOP-2025-1443

Ayuntamiento de Huélagá



Viernes, 28 de marzo de 2025

Información Pública Ampliación Cementerio.

BOP-2025-1444

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación de las cuantías de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

BOP-2025-1445

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución de la UAS-11 del Plan General de Oliva de Plasencia.

BOP-2025-1446

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-1447

Ayuntamiento de Plasencia

Delegación de Funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde.

BOP-2025-1448

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a 2025/2028.

BOP-2025-1449

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación Definitiva Reglamento Teletrabajo.

BOP-2025-1450

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

BOP-2025-1451

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones.

BOP-2025-1452

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-1453

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Padrón fiscal.

BOP-2025-1454

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Rectificación Bases para la provisión de una Plaza de Técnico/a de Administración General, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre.

BOP-2025-1455



Viernes, 28 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1456

Ayuntamiento de Villamesías

Elección Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-1457

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Arriendo de Local Municipal. BOP-2025-1458

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Bases Plaza Cocinero/a. BOP-2025-1459

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a Municipal. BOP-2025-1460

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2025-1461

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

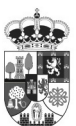
AT-8984-1. Expropiación Forzosa. Nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" en los tt.mm. de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres)". BOP-2025-1462

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Resolución de aprobación del Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado del Modificado n.º 1 obra clave: 12-CC-3590. BOP-2025-1463



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

Puesta al cobro de la derrama anual ordinaria 2025.

BOP-2025-1464

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

Convocatoria Junta General Ordinaria CR Presa de las Fraguas.

BOP-2025-1465

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

BOP-2025-1466



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

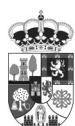
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades deportivas.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2025.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, competencia que, aun no siendo propia de la Diputación Provincial de Cáceres, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por el órgano gestor de la Convocatoria se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el informe emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024), estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, para la organización de eventos deportivos en la Provincia y la participación en competiciones



Viernes, 28 de marzo de 2025

deportivas federadas de ámbito provincial, autonómico o nacional durante el ejercicio de 2025. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Las Administraciones Públicas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la práctica deportiva de las personas, estando demostrado científicamente que el fomento y desarrollo de unos hábitos de vida saludables tiene como consecuencia la mejora de la calidad de vida y el bienestar físico/mental de la ciudadanía.

La presente convocatoria, denominada “Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Provincia”, se realiza conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 26 de septiembre de 2022; y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO. El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, para la organización de actividades o eventos deportivos en la provincia de Cáceres durante el ejercicio de 2025 y para la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas de ámbito provincial, autonómico y/o nacional.



Viernes, 28 de marzo de 2025

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de las ayudas la organización de eventos o actividades deportivas por los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres o la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

EXCLUSIONES. Quedan excluidos los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres y la participación de las mismas en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2025, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024) para el mismo objeto, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025.

Las Federaciones Deportivas no podrán participar en esta convocatoria al contar con otro plan de subvenciones específico para dichas entidades.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. El importe asignado a esta convocatoria está consignado en la aplicación 05.3411.48506 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, dotada con un importe total de 250.000,00 €.

CUANTÍA. Se concederán ayudas hasta un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS).

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.



Viernes, 28 de marzo de 2025

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO. Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Cáceres, que no reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres o la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2025, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus Estatutos.
- b. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c. Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente. Asimismo, que entre sus cometidos conste la realización de las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria.
- d. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).
- f. Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de



Viernes, 28 de marzo de 2025

la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores, siempre que se haya agotado el plazo de justificación.

- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y, además:

- a. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la misma en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web nota informativa con la actividad subvencionada y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres. En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
- b. Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No se autorizarán los cambios de actividades que se soliciten dentro del último mes de ejecución.



Viernes, 28 de marzo de 2025

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE. Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, debiendo optar a la convocatoria de subvención únicamente por una de las dos modalidades para las que se convoca:



Viernes, 28 de marzo de 2025

- Por la organización de un evento o actividad deportiva.
- Por la participación en competiciones deportivas federadas.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen.



Viernes, 28 de marzo de 2025

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación mediante certificación del secretario/a de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Certificación del secretario de la entidad de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- En el caso de optar a la subvención por la participación en competiciones deportivas federadas: Certificado de la Federación correspondiente indicando la/s competición/es y categoría/s en la que participa la entidad solicitante, el número de años que la Entidad lleva participando en la competición y el número de licencias federativas.
- En el caso de optar a la subvención por la organización de una actividad o evento deportivo:
 - Compromiso de suscripción del seguro de médico correspondiente según lo dispuesto en la normativa vigente.
 - Cuando el evento o actividad organizada tenga el carácter oficial deberá aportarse además, certificado de la federación correspondiente, acreditando:
 - Ámbito territorial.
 - Número de participantes.
 - Categoría de la misma.
 - Número de licencias federativas de personas con discapacidad.
 - Número de licencias federativas de mujeres.
- Certificado de la Entidad donde se haga constar el número de mujeres adscritas a la ejecución del proyecto o actividad.

Los siguientes documentos deberán presentarse sólo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los que consten en los archivos de la Diputación:

- CIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Alta de terceros. En aquellos casos en los que la Diputación Provincial no lo tenga a



Viernes, 28 de marzo de 2025

disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de la resolución definitiva de concesión, siendo en caso contrario la no presentación, causa automática de exclusión. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe remitirse:

- a. Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María S/N 10071 de Cáceres.
- b. Firma digital (tanto el tercero como el Banco): bien a través de la sede electrónica o a través del correo electrónico tesoreria@dip-caceres.es.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de



Viernes, 28 de marzo de 2025

la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA de la convocatoria- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria y emitirá la correspondiente acta debidamente motivada. No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:



Viernes, 28 de marzo de 2025

1. Si se solicita subvención para la organización de evento deportivo:

1. Por organización de actividades o eventos deportivos según categoría:

1.1. Por organizar actividades o eventos deportivos incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente en categoría absoluta: 40 puntos.

1.2. Por organizar actividades o eventos deportivos incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente en categorías inferiores de la especialidad: 30 puntos.

1.3. Por organizar actividades o eventos deportivos no incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente, con independencia de la categoría: 20 puntos.

2. Ámbito territorial de intervención:

2.2. Autonómico o Nacional: 10 puntos.

2.3. Provincial: 5 puntos.

3. Interés social y deportivo de las actividades propuestas:

3.1. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 20 puntos.

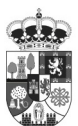
3.2. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de entre 5.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos.

3.3. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de más de 20.001 habitantes: 10 puntos.

3.4. Cuando la actividad esté dirigida o puedan participar, personas con discapacidad, con independencia del número de habitantes de la población donde se desarrolle: 5 puntos.

3.5. Por fomentar la participación de las mujeres en la práctica de actividades deportivas, incluyendo al personal (mujer) adscrito a la ejecución del proyecto o actividad: 5 puntos

4. Número previsto de participantes en la actividad:



Viernes, 28 de marzo de 2025

- 4.1. Menos de 50: 2 puntos.
- 4.2. Entre 50 y 200: 3 puntos.
- 4.3. Más de 200: 5 puntos.

2. Si se solicita la subvención para la participación en competiciones deportivas federadas de ámbito autonómico o provincial, conforme al certificado emitido por la federación correspondiente, una vez aportado por el solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

1. Por participar en Competiciones Federadas de la especialidad:

- 1.1. Categoría absoluta: 35 puntos.
- 1.2. Resto de categorías inferiores: 30 puntos.

2. Ámbito territorial de intervención:

- 2.1. Participación en liga regular de ámbito autonómico o nacional: 10 puntos.
- 2.3. Participación en liga regular de ámbito provincial: 5 puntos.

3. Continuidad en el tiempo: 5 Puntos por cada año de inscripción de la Entidad Deportiva en competiciones federadas, acreditado mediante certificado expedido por la Federación competente hasta un máximo de 25 puntos.

4. Número de Licencias federativas de la entidad solicitante en la modalidad deportiva objeto de la solicitud:

- 4.1. Menos de 50 Licencias: 2 puntos.
- 4.2. Entre 50 y 200 Licencias: 3 puntos.
- 4.3. Más de 200 Licencias: 5 puntos.

5. Deporte inclusivo:

- 5.1 Entidades que cuenten con sección de deporte adaptado en cualquier modalidad o desarrollen un proyecto que fomente la inclusión de personas con discapacidad, en sus actividades: 5 puntos.
- 5.2. Por fomentar la participación de las mujeres en la práctica de actividades deportivas, incluyendo al personal (mujer) adscrito a la ejecución del proyecto o actividad: 5 puntos

El total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL



Viernes, 28 de marzo de 2025

EUROS (250.000,00 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 2.000,00 € expresado en la BASE SEGUNDA.

Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades admitidas, cuyo resultado dará el valor del punto que servirá de base para la asignación de las ayudas. Se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por cada uno de las Entidades. Si de la multiplicación de cada entidad resultase para alguna de ellas una cuantía superior a 2.000,00 € el exceso se repartirá proporcionalmente entre las entidades que no alcancen esa cuantía, y sin que, en todos los casos, se supere la cuantía solicitada si esta fuera inferior a 2.000,00 €.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN. La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, Área de Cultura y Deporte con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado indicado en la BASE QUINTA.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado en quien delegue.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- Vocales: un Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el Director o Jefe del Área gestor del crédito al que se impute la subvención competente por razón de la materia, el Jefe del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un empleado público de dicho Servicio o Unidad, técnico especializado en la materia.
- Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado público de la Diputación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, y dado que ninguna entidad beneficiaria puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras podrán repartirse, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

La cantidad no adjudicada se distribuirá entre las Entidades siguiendo los mismos criterios de la asignación inicial, (remanente dividido entre los puntos obtenidos por las entidades) siempre que no rebasen el importe solicitado y no superando, en ningún caso, la cuantía máxima por beneficiario de 2.000,00 €, prevista en las Bases.

No se admitirá reformulación de la solicitud en el caso de que el importe de la subvención a conceder para la financiación de actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria sea inferior a la que figura en la solicitud presentada.



Viernes, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN. El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.



Viernes, 28 de marzo de 2025

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realice (tanto su adquisición como su pago) en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. En concreto, cuotas de inscripción en competiciones oficiales, reconocimientos médicos de los deportistas, derechos federativos, derechos de jueces y árbitros oficiales, material deportivo no inventariable y equipaciones tanto de entrenamiento como de competición, trofeos; servicios de ambulancias, médicos y sanitarios; servicios informáticos; dirección y coordinación, seguros deportivos, alquiler de material e instalaciones; premios deportivos; publicidad y promoción de los eventos; los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención y otros de naturaleza análoga y carácter corriente.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención vinculados directamente a las actividades deportivas y equipos, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Alojamiento y Manutención: Será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- b. Desplazamiento: En caso de que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, con el contenido establecido en la base décima.

No serán subvencionables:

- Aquellos gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad o evento organizado y/o con la participación de las entidades solicitantes en competiciones deportivas.
- Los gastos financieros.
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.



Viernes, 28 de marzo de 2025

DOCUMENTOS. Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.

2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizados.

3. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.

5. Memoria descriptiva y gráfica de las actividades realizadas, indicando, en su caso, fecha, lugar de realización, número de participantes, fotografías, cartelería...

6. En el caso de aquellas entidades que soliciten la subvención para la organización de una actividad o evento deportivo, justificante de pago y póliza del seguro médico correspondiente.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se



Viernes, 28 de marzo de 2025

justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas /documentos presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas, emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación “operación exenta de IVA”.

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia del mismo, o en su caso recibo del pago efectuado al/a arrendador/a.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en vehículo particular además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar:
 - Nombre de la persona/as que se desplazan y la relación de estas con el beneficiario de la subvención.
 - Matrícula del vehículo utilizado.
 - Fechas de los desplazamientos.
 - Motivo del desplazamiento.
 - Lugar de origen y lugar de destino.
 - Kilómetros recorridos
 - Coste por kilómetro conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona



Viernes, 28 de marzo de 2025

que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2026.

SUBSANACIÓN. En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la



Viernes, 28 de marzo de 2025

subsanación, se hará en papel mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado

que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 28 de marzo de 2025

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS. La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- a. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - b. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
 5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
 6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
 7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR. De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Viernes, 28 de marzo de 2025

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias si podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, (delegación Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, modificada definitivamente el 5 de junio de 2024), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN. Contra estas Bases y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de



Viernes, 28 de marzo de 2025

la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

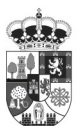
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4 la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 25 de marzo de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Provincia de Cáceres, para eventos y competiciones deportivas durante el ejercicio 2025.

BDNS(Identif.):822974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

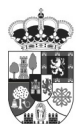
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822974>

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, para la organización de actividades o eventos deportivos en la provincia de Cáceres durante el ejercicio de 2025 y para la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas de ámbito provincial, autonómico y/o nacional.

ENTIDADES DESTINATARIAS.- Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres.

EXCLUSIONES.- Quedan excluidos los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres y la participación de las mismas en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2025, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024) para



Viernes, 28 de marzo de 2025

el mismo objeto, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025. Las Federaciones Deportivas no podrán participar en esta convocatoria al contar con otro plan de subvenciones específico para dichas entidades.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en la aplicación 05.3411.48506 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, dotada con un importe total de 250.000,00 €, el total de las subvenciones concedidas no podrá superar esta cuantía. Se concederán ayudas hasta un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS).

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Cáceres, que no reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres o la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2025, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

5.- DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, debiendo optar únicamente por una de las dos modalidades para las que se convoca:

- Por la organización de un evento o actividad deportiva.- Por la participación en competiciones deportivas federadas.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación mediante certificación del secretario/a de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.

- Certificación del secretario de la entidad de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

- En el caso de optar a la subvención por la participación en competiciones deportivas federadas: Certificado de la Federación correspondiente indicando la/s competición/es y categoría/s en la que participa la entidad solicitante, el número de años que la Entidad lleva participando en la competición y el número de licencias federativas.

- En el caso de optar a la subvención por la organización de una actividad o evento deportivo:

• Compromiso de suscripción del seguro de médico correspondiente según lo dispuesto en la normativa vigente.

• Cuando el evento o actividad organizada tenga el carácter oficial deberá aportarse además, certificado de la federación correspondiente, acreditando:

- - Ámbito territorial.
- - Número de participantes.
- - Categoría de la misma.
- - Número de licencias federativas de personas con discapacidad.
- - Número de licencias federativas de mujeres.

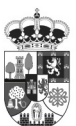
• Certificado de la Entidad donde se haga constar el número de mujeres adscritas a la ejecución del proyecto o actividad.

Los siguientes documentos deberán presentarse sólo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los que consten en los archivos de la Diputación:

• CIF de la Entidad.

• Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.

• Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.



Viernes, 28 de marzo de 2025

•Alta de terceros.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, cuya composición se determina en la Base Octava de la convocatoria, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos en las BASE SÉPTIMA de la convocatoria y emitirá la correspondiente acta debidamente motivada.

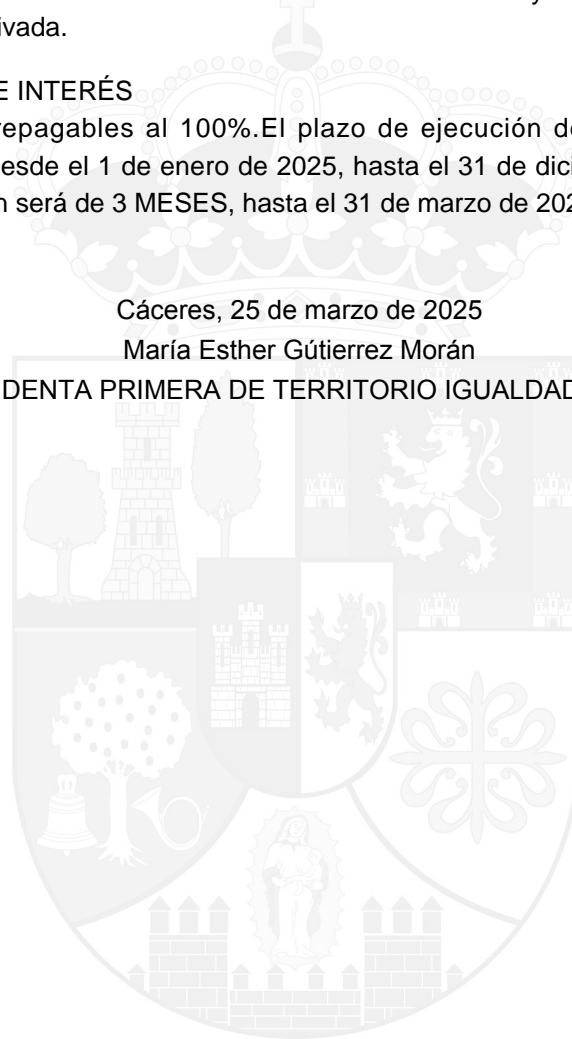
7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 25 de marzo de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/005 "CC-112 de EX-109 a EX-205 por Gata y Torre de Don Miguel".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

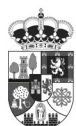
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/005	CC-112 DE EX-109 A EX-205 POR GATA Y TORRE DE DON MIGUEL

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 26 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 022/2025,

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 22/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 023/2025.

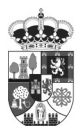
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 024/2025.

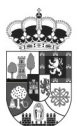
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 025/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 25/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 026/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 027/2025.

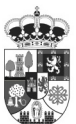
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 27/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 028/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 029/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 030/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 031/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 31/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 032/2025.

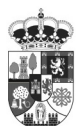
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 033/2025.

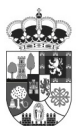
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 33/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

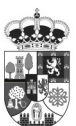
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 26 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Reglamento Organización Escuela Municipal Música.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Organización Escuela Municipal Música, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 26 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

El Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2027, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto completo del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027 se publica íntegramente como anexo al presente anuncio.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo.

Cabañas del Castillo, 24 de marzo de 2025

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Expediente n.º 39/2025

Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

Procedimiento: Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

Fecha de iniciación: Roturas a fecha de la firma electrónica

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - Concurrencia competitiva.
 - Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

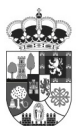
Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: 6VSEFY6ZKZ6S6N5D337657K20S
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el periodo 2025-2027. En el supuesto de que concluido dicho periodo no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, de fomento del uso de nuevas tecnologías, de fomento del bienestar animal, y de protección del patrimonio local. Dichos objetivos deben concretarse en:

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: 6YSEFY6ZKZ68N5D337627K2AS
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

+ La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

- + Promover la integración social y no discriminación.
- + Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- + Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- + Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- + Promoción del bienestar animal

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

a) Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

b) Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e) Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

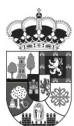
- Dinamización cultural y educativa
- Fomento de la conservación y defensa del patrimonio histórico local.
- Fomento económico y social.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: 6VSEFY6ZKZ6S6N5D32763742AS
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Fomento de la lectura, el deporte y la ocupación del tiempo libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Fomento del bienestar animal
Fomento de la instalación de oficinas y/o cajeros automáticos por riesgo de exclusión financiera

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

Definición del objeto de la subvención.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.

Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los beneficiarios.

Procedimiento de concesión de la subvención.

Criterios de valoración.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: 6VSEFY6ZKZ668NSD327627242S
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

+Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

+Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

+Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.

+Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.

+Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

+Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

+Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

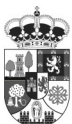
El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Cód. Verificación: 6YSEFY6ZKZ6S6SD327627K2AS
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

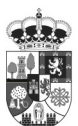
Cabañas del Castillo (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Cód. Verificación: 6VSEFY6ZKZ6S6N5D3276274205
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 28 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025 -2027

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA.	
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48000	Ayudas al estudio	8.000,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social.Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48001	Ayudas para el fomento de la natalidad	4.500,00	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

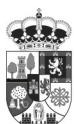
LÍNEA ESTRATÉGICA 3: FOMENTO DE LA INSTALACION DE OFICINAS Y/O CAJEROS AUTOMÁTICOS POR RIESGO DE EXCLUSION FINANCIERA	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">Promover la instalación de Oficinas o Cajeros Automáticos en el Municipio, con el fin luchar contra la despoblación y la marginalidad bancaria, mejorando así la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas
Financiación	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025-2027

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
920	47900	Ayudas a Empresas Privadas	1.108,75	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario

Cód. Verificación: 6VSEFVEZKZ6S6S032762K2AS
Verificación: <https://cabañasdelcastillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo
C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de ejecución Sector SUP 2.5A (anterior Plan General de Ordenación Urbana), UZI 34.01 (actual Plan General Municipal).

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2011 se aprobó definitivamente el Programa de ejecución del Sector SUP 2.5A del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 34.01 del actual Plan General Municipal, tramitado a instancias la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector y que contiene una alternativa técnica conformada por Plan Parcial, Proyecto de Urbanización así como Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico económica.

Tras haberse constituido la garantía real (hipoteca unilateral) para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de ejecución, procede la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico, quien con la publicación del presente Anuncio y tras la suscripción del Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de ejecución.

Según certifica el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 14 de marzo de 2025 y con el número de inscripción 0004/2025/PEJ se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución aprobado.

El contenido normativo del Plan Parcial que contiene el Programa de ejecución es el siguiente:

CONDICIONES GENERALES DE USO: USOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y COMPATIBLES.

Artículo 1. USOS PERMITIDOS.

Sin perjuicio de las Condiciones Particulares establecidas para cada una de las zonas de ordenación, se permiten en el ámbito del presente Plan Parcial los siguientes usos globales:

- Residencial.
- Oficinas y Servicios.
- Comercial.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- Público e Institucional.
- Industria.
- Transporte.
- Servicios Urbanos.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.

Artículo 2. RESIDENCIAL.

En las zonas delimitadas al efecto:

- Residencial colectivo.
- Residencial unifamiliar.

Artículo 3. OFICINAS Y SERVICIOS.

Se clasifican las oficinas en las siguientes categorías:

- Categoría 1ª.- Edificios con más del 75% de la superficie total construida dedicada a oficinas.
- Categoría 2ª.- Locales de oficinas y servicios en planta baja y primera En planta primera únicamente se permitirá cuando en planta baja no exista vivienda.
- Categoría 3ª.- Oficinas profesionales que ocupa una parte de la vivienda en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la superficie útil de la vivienda.

Se permite el uso de Oficinas y Servicios en Categorías 1ª, 2ª y 3ª en Residencial Colectivo, 3ª en Residencial unifamiliar y 1ª y 2ª en Equipamiento Comercial.

Artículo 4. COMERCIAL.

Esta clase de uso, a los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso de la aplicación de condiciones particulares, se divide en las siguientes categorías.

- Categoría 1ª. Pequeño comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a ciento veinte (120) metros cuadrados en comercio alimentario o quinientos (500) metros cuadrados en comercio no alimentario.
- Categoría 2ª. Mediano comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a ciento veinte (120)



Viernes, 28 de marzo de 2025

metros cuadrados y los mil (1000) metros cuadrados en comercio alimentario y entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y los mil (1000) metros cuadrados en comercio no alimentario.

- Categoría 3ª. Gran Comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a mil (1000) metros cuadrados y los dos mil (2.000) metros cuadrados en cualquier clase de comercio.
- Categoría 4ª Grandes superficies comerciales: Cuando se superen los límites establecidos en la Categoría 3ª. Para estos establecimientos se estará en todo caso a lo dispuesto por los Planes de Ordenación de los Equipamientos Comerciales de Extremadura que se puedan aprobar y en la legislación específica aplicable (solicitud de licencia, etc.).

A los efectos de las clasificaciones anteriores se entiende por locales independientes aquellos establecimientos a los que se accede directamente desde la vía pública o espacios libres y zonas verdes, y Complejos y Recintos, aquel conjunto de locales a los que se accede por espacios edificados comunes. Para la implantación de estos últimos, cuando el conjunto de todos o alguno de ellos se considere gran superficie, se estará igualmente a lo dispuesto por la legislación específica.

El pequeño comercio podrá implantarse a efecto de compatibilidad de uso en cualquier situación en la que la categoría de uso mediano comercio es compatible.

Artículo 5. PUBLICO E INSTITUCIONAL.

El uso público e institucional se clasifica en las siguientes formas:

- RESIDENCIAL: HOTELES Y RESIDENCIAS

- a. Hoteles.– Aquellos establecimientos dedicados de modo profesional y habitual al alojamiento de personas mediante precio, incluyéndose pensiones, hostales, moteles, fondas, etc.
- b. Residencias.– Aquellos establecimientos destinados al alojamiento temporal de personas y que no estén incluidos en el apartado a).

- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Locales destinados al público en fines de recreo y vida de relación tales como restaurantes, bares, casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos, etc.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- ESPECTÁCULOS.

Edificios destinados al público en fines de cultura, recreo y vida de relación tales como cines, teatros, salas de conciertos, circos, etc.

- CULTURAL Y ASOCIACIONES.

Locales destinados al público con fines culturales, enseñanza e investigación, tales como museos, bibliotecas, asociaciones, academias, guarderías, etc.

- SANITARIO Y BENÉFICO.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

- RELIGIOSO.

Edificación destinada al culto público o privado, templos, conventos, capillas, oratorios, etc.

- ADMINISTRACIÓN.

Edificios o locales dedicados al servicio público de la administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración que no se adapten al uso de oficinas comerciales.

- MILITAR.

Edificios dedicados a Departamentos militares o de defensa (CIR, cuarteles).

- DEPORTIVO Y DE RECREO.

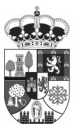
Espacios y locales para práctica y enseñanza del deporte así como actividades complementarias. Se clasifica el uso público de acuerdo con las categorías siguientes:

Categoría 1.^a: Ocupando el 100% de la superficie del edificio en el que se localiza.

Categoría 2.^a: Ocupando como máximo el 100% de la superficie del edificio.

Categoría 3.^a: Ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio.

Categoría 4.^a: En Planta Baja y Primera. En la Planta Primera únicamente en el supuesto de que en la Planta Baja no exista vivienda.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Asimismo, los grados de compatibilidad se graduarán por las siguientes situaciones:

Situación 1.ª: En edificios dedicados a uso público en su totalidad.

Situación 2.ª: Emplazada en los Centros Comerciales.

Situación 3.ª: Difundida en las Áreas y Polígonos Residenciales.

Artículo 6. INDUSTRIA.

Se clasifica la industria con objeto de su control y compatibilidad en las siguientes categorías:

Categoría 1.ª: INDUSTRIA PEQUEÑA Y TALLERES ARTESANALES.

Sin molestias para las viviendas y 200 m² útiles máximo, excluidos los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Categoría 2.ª: TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, con superficie útil inferior a 200 m².

Categoría 3.ª: INDUSTRIA MEDIA.

Con un máximo de 1.500 m² útiles.

Categoría 4.ª: INDUSTRIA GRANDE.

Pesada, nociva o peligrosa, con más de 1.500 m² útiles.

Categoría 5.ª: INDUSTRIA ESPECIAL O JARDÍN.

Con exclusión de las nocivas o peligrosas, y edificación aislada, ocupación máxima del 30% de la parcela neta.

Los grados de compatibilidad se graduarán de acuerdo con la situación relativa de las viviendas y las instalaciones industriales en las situaciones siguientes:

Situación 1.ª: En planta baja de edificios de viviendas colectivas.

Situación 2.ª: En naves independientes en las parcelas.

Situación 3.ª: En manzanas industriales.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Situación 4.ª: En zonas industriales.

Situación 5.ª: Aisladas, fuera de las zonas urbanizadas.

Artículo 7. TRANSPORTE Y ALMACENES.

El uso de transporte y almacenes consistirá en las actividades de servicio clasificadas en las categorías siguientes:

Categoría 1.ª: Garajes y Estacionamientos.

Categoría 2.ª: Almacenes, entendiéndose por tal aquel local donde se guardan géneros o artículos de cualquier clase, o donde se realizan actividades de venta al por mayor.

Se clasifican en las siguientes situaciones:

Situación 1.ª: Ocupando el 100% de la edificación.

Situación 2.ª: En planta baja o subterránea.

Situación 3.ª: Ocupando como máximo un 40% de la superficie total de planta baja.

Situación 4.ª: Ocupando como mínimo el 80% del edificio siempre que el resto se dedique a uso comercial o público en su forma 2ª.

Artículo 8. SERVICIOS URBANOS.

El uso de Servicios Urbanos consistirá en las actividades clasificadas en las categorías siguientes:

Categoría 1.ª: Parque de bomberos, terminales de transporte, cementerios, recintos feriales...

Categoría 2.ª: Estaciones de Servicios.

Categoría 3.ª: Reserva de Infraestructuras (depuradoras, depósitos de agua, depósitos de combustible, centros de transformación, centrales telefónicas, etc.).

Los servicios urbanos tendrán una sola situación:

Situación 1.ª: En los emplazamientos fijados en el presente Plan parcial.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 9. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Se clasifican en las siguientes categorías:

Categoría 1.ª: Espacio Libre Público.

Categoría 2.ª: Derecho de paso de vías.

Categoría 3.ª: Zona verde, parques y jardines de uso público.

Categoría 4.ª: Espacio libre privado.

Los espacios libres y zonas verdes se clasifican en las siguientes situaciones:

Situación 1.ª: De uso público.

Situación 2.ª: De uso privado.

Se establecen las siguientes compatibilidades:

Categoría 1.ª: Es incompatible con cualquier otro uso.

Categoría 2.ª: Es incompatible con cualquier otro uso.

Categoría 3.ª: Es incompatible con cualquier otro uso.

Categoría 4.ª en situación 1.ª: Es incompatible con cualquier otro uso.

Artículo 10. USOS CARACTERÍSTICOS. Son aquellos que directamente corresponden a las calificaciones previstas por el Plan Parcial en el sector del suelo urbanizable, o zonas diferenciadas de dicho sector.

Artículo 11. USOS COMPATIBLES. Son aquellos usos supeditados a los característicos, que en unos casos contribuyen a su correcto funcionamiento, y en otros completan el marco funcional de la zona, propiciando así el carácter diverso que el Plan pretende desplegar sobre el suelo en él ordenado. Se implantan en los edificios compartiendo uso con el característico. Cuando se implantan como uso exclusivo en el edificio, bajo condiciones particulares reguladas por las condiciones particulares de la zona correspondiente, se denominan alternativos.

Artículo 12. USOS PROHIBIDOS. Son usos prohibidos en el ámbito del presente Plan Parcial, todos aquellos no compatibles o no permitidos expresamente en el presente Título de las Ordenanzas del Plan Parcial.



Viernes, 28 de marzo de 2025

CAPÍTULO II: USOS PORMENORIZADOS: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, USOS COMPATIBLES Y PROHIBIDOS.

Artículo 13. USOS PREVISTOS EN EL PLAN PARCIAL.

Los usos pormenorizados previstos en las distintas zonas del Plan Parcial son los siguientes: Residencial Colectivo, Tipo 1 (R).

Espacios Libres de dominio y uso público. Equipamiento Zonas Verdes (EL) Equipamiento Dotacional (DE).

Terciario Dotacional (T) Infraestructuras - Servicios Urbanos (US) Dotacional Comunicaciones (DC).

Artículo 14. RESIDENCIAL COLECTIVO.

Uso residencial constituido por vivienda plurifamiliar en manzana con edificación aislada, manzana abierta o manzana cerrada. Las manzanas con edificación aislada y manzana cerrada a su vez están formadas por cuatro parcelas. Las manzanas con edificación en manzana abierta están formadas por dos parcelas.

El número de viviendas total y de cada parcela, es el que figura en el plano de "Parcelación" y en el cuadro adjunto en las condiciones particulares de la zona. El número total de viviendas en el uso Residencial Colectivo será de 834. De ellas, el veinticinco por ciento (25%) se destinarán a vivienda con algún nivel de protección.

USOS PERMITIDOS:

Residencial en las siguientes categorías:

Categoría 2ª.

Oficinas en las siguientes categorías:

Categoría 1ª, 2ª y 3ª.

Comercial en las siguientes categorías:

Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Industrial:



Viernes, 28 de marzo de 2025

En Categoría 1ª en situación 1ª.

Servicios:

En categoría 1ª y 2ª Público:

En su forma 1ª.

Categoría 1ª en situación 3ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

Categoría 3ª en situación 2ª.

Categoría 4ª en situación 3ª.

En su forma 2ª:

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 3ª en Situación 2ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

En su forma 3ª:

Categoría 1ª en situación 3ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

Categoría 3ª en situación 2ª.

Categoría 4ª en situación 3ª.

En su forma 4ª:

Categoría 1ª en Situación 3ª.

Categoría 2ª en Situación 1ª.

En su forma 5ª:

Categoría 1ª en Situación 3ª.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 3ª en Situación 2ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

En su forma 6ª:

Categoría 1ª en Situación 3ª.

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 3ª en Situación 2ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

En su forma 7ª:

Categoría 1ª en Situación 3ª.

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 3ª en Situación 2ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

En su forma 8ª:

Categoría 1ª en Situación 3ª.

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

En su forma 10ª:

Categoría 2ª en Situación 1ª.

Categoría 4ª en Situación 3ª.

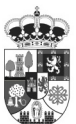
La superficie máxima edificable en las manzanas será la que figure en el cuadro adjunto:



Viernes, 28 de marzo de 2025

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TIPO 1.

PARCELA	Superficie Parcela	Edificabilidad Parcela
R-1	3.200	4.055
R-2	3.200	4.055
R-3	3.200	4.055
R-4	3.200	4.055
R-5	3.200	4.055
R-6	3.200	4.055
R-7	3.200	4.055
R-8	3.200	4.055
R-9	1.525	2.316,91
R-10	1.525	2.316,91
R-11	1.525	2.316,91
R-12	1.525	2.316,91
R-13	1.525	2.316,92
R-14	1.525	2.316,92
R-15	1.525	2.316,92
R-16	1.525	2.316,92
R-17	1.525	2.316,92



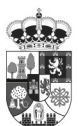
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025

R-18	1.525	2.316,92
R-19	1.525	2.316,92
R-20	1.525	2.316,92
R-21	1.525	3.500
R-22	1.525	3.500
R-23	1.525	3.500
R-24	1.525	3.500
R-25	2.750	5.070
R-26	2.750	5.070
R-27	2.750	5.070
R-28	2.750	5.070
R-29	2.750	5.070
R-30	2.750	5.070
R-31	1.375	4.055,25
R-32	1.375	4.055,25
R-33	1.375	4.055,25
R-34	1.375	4.055,25
Totales	72.000	120.884



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 15. EQUIPAMIENTO ESPACIOS LIBRES.

Suelo adscrito al dominio público. USOS PERMITIDOS:

Espacios Libres y Zonas Verdes:

- Categoría 1.^a
- Categoría 2.^a
- Categoría 3.^a

Estas superficies de espacios libres y las zonas verdes de titularidad pública se han dimensionado bastante por encima de las mínimas exigidas por el Estándares Mínimos de Calidad y Cohesión Urbanas de la LSOTEX y desarrollado por Decreto 7/2007.

Reservas de terreno de dominio y uso público destinados a zonas de Espacios Libres y Zonas Verde de Dotación Ayuntamiento en una proporción de 59,80 m²/viv para una superficie de 49.869 m².

La superficie total ordenada de Zonas Verdes, exceptuando las zonas determinadas por el PGOU es de 27.963 m², superior al diez por ciento (10%) de la superficie total ordenada (20.462 m²). No se permite ningún tipo de edificación en estas zonas salvo aquellas de carácter provisional, como quioscos, expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

ESPACIOS LIBRES	
PARCELA	Sup. Parcela
EL-1	5.684
EL-2	1.022
EL-3	3.005
EL-4	2.925
EL-5	2.925
EL-6	2.925



Viernes, 28 de marzo de 2025

EL-7	15.161
EL-8	5.127
EL-9	11.095
TOTAL	49.869

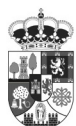
Se establecen como usos compatibles únicamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las dotaciones y los especificados en las Condiciones Particulares de Zona.

Artículo 16. DOTACIONAL EQUIPAMIENTO (DE).

Suelo adscrito al dominio público. Las condiciones de uso quedarán referidas al régimen de compatibilidades establecidos en los artículos 34, 35 y 39 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

DOTACIONAL EQUIPAMIENTO.

PARCELA	Sup. Parcela
DE-1	1.738
DE-2	1.859
DE-3	2.334
DE-4	11.468
DE-5	2.720
DE-6	2.452
DE-7	4.814
TOTAL	27.385



Viernes, 28 de marzo de 2025

La superficie máxima edificable será la adscrita a las instalaciones futuras al uso que la administración actuante determine en los terrenos, de conformidad con su normativa específica.

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 17. EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS (SU).

Suelo adscrito al dominio público. Las condiciones de uso quedarán referidas al régimen de compatibilidades establecidos en el artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS (SU).

PARCELA	Sup. Parcela
SU-1	80
SU-2	80
SU-3	80
SU-4	80
SU-5	80
SU-6	64
SU-7	80
TOTAL	544



Viernes, 28 de marzo de 2025

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 18. COMUNICACIONES PARA EL TRANSPORTE (DC).

Suelo adscrito al dominio público.

USOS PERMITIDOS.

Transportes y Almacenes: Categoría 1ª en Situación 1ª Servicios.

Urbanos: Categoría 3ª en situación 1ª.

Espacios Libres y Zonas Verdes: Categoría 4ª en situación 2ª.

PARCELA	Sup. Parcela
DC-1	651

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo 19. TERCIARIO DOTACIONAL (T).

Es el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus diferentes formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares.

USOS PERMITIDOS. Público:

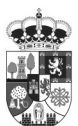
En su forma 1ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 2ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 3ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 4ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 5ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 6ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 7ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 8ª:

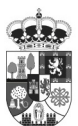
Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.

En su forma 10ª:

Categoría 1ª en situación 1ª.

Categoría 2ª en situación 1ª.



Viernes, 28 de marzo de 2025

TERCIARIO DOTACIONAL.

PARCELA	Sup. PARCELA	Edificabilidad
T-1	5.082	2.837,94
T-2	5.082	2.837,94
T-3	5.082	2.837,94
T-4	5.239	2.925,61
T-5	7.318	4.086,58
TOTAL EQUIP. DOTACIONAL	27.803	15.526

USOS COMPATIBLES.

Se establecen como usos compatibles los siguientes:

- Terciario, en la Clase a): Comercial en Categorías.
1ª y 2ª (Pequeño y mediano comercio) en situación 2ª.

USOS ALTERNATIVOS.

Se establecen como usos alternativos los siguientes:

- Terciario, en la Clase a):
Comercial en categorías 3ª y 4ª. (Gran comercio y grandes superficies comerciales), en situación 3ª (Alternativo en edificio de uso exclusivo).



Viernes, 28 de marzo de 2025

TÍTULO II: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO I: DETERMINACIONES GENERALES.

Artículo 20. Definición.

Las determinaciones generales son las condiciones a que ha de sujetarse la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno.

Artículo 21. Clases de condiciones.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en los capítulos siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de la parcela edificable.
- b. Condiciones de posición y ocupación de los edificios en la parcela.
- c. Condiciones de volumen y forma de los edificios.
- d. Condiciones de habitabilidad de los edificios.
- e. Condiciones de las dotaciones de servicios de los edificios.
- f. Condiciones de acceso y seguridad en los edificios.
- g. Condiciones estéticas.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE.

Son las condiciones que debe cumplir una parcela para ser considerada como edificable, entendiéndose como parcela la superficie real de terreno deslindada como unidad independiente e identificada por sus linderos y su superficie. Esta normativa será de aplicación en todo el ámbito del Plan Parcial.

Artículo 22. Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Se denomina lindero frontal al que delimita la parcela con la vía o espacio libre público al que dé frente. Linderos laterales son los restantes, denominándose lindero de fondo al lindero opuesto al frontal.

Artículo 23. Alineaciones exteriores.

Son las líneas que se fijan como tales en los documentos del Plan Parcial, estableciendo el límite de la parcela edificable con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, etc.



Viernes, 28 de marzo de 2025

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior en los frentes indicados en el Plano de Alineaciones, Alturas y Rasantes sin perjuicio de los retranqueos autorizados y las Condiciones Particulares de Cada Zona.

Artículo 24. Parcela.

Parcela es la superficie de suelo susceptible de ser soporte, mediante su urbanización previa o simultánea, de aprovechamiento urbanístico, que queda vinculada a éste a todos los efectos.

Parcela mínima es la superficie que en el Plan Parcial se define como mínima para que una parcela pueda ser edificable.

Será edificable la parte de la parcela comprendida entre las alineaciones exteriores y los linderos laterales y de fondo, susceptible de ser ocupada por la edificación bajo determinadas condiciones fijadas por las condiciones particulares de cada zona de ordenación.

Artículo 25. Solar.

Tienen la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano, aptos para la edificación y que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Haber cumplido con el requisito de parcelación urbanística, o el de reparcelación en el caso en que ésta fuera necesaria.
- b. Tener señaladas alineaciones y rasantes.
- c. Disponer de acceso rodado pavimentado y encintado de aceras en las vías a las que dé frente, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como de todas aquellas redes de servicio exigibles por aplicación de la legislación sectorial, todas ellas en condiciones de servicio suficientes para la edificación susceptible de ser construida.
- d. Reunir las condiciones de forma y dimensiones establecidas en estas Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DE POSICIÓN Y OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN LA PARCELA.

Son las que determinan el emplazamiento y ocupación de las construcciones dentro de la parcela edificable. Estas condiciones son de aplicación a todas las obras de nueva edificación, salvo en las de reconstrucción, y a aquellas que impliquen la modificación de los parámetros de posición u ocupación.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 26. Cerramiento de parcela.

Es el elemento constructivo que, situado sobre los linderos de una parcela, la delimita físicamente.

Los cerramientos podrán ser opacos hasta la altura de cien (100) centímetros y calados o vegetales hasta la altura de ciento ochenta (180) centímetros, medidos desde la rasante de la calle cuando separen de un espacio público.

Cuando se trate de cerramientos sobre linderos divisorios de dos parcelas, se podrá optar por la solución descrita o bien por un cerramiento que podrá ser opaco hasta una altura que no supere en ningún punto los doscientos (200) centímetros, tomando las medidas en cualquier caso desde el nivel del terreno de la parcela en la que se construyan.

En aquellos casos en que sea necesario superar las dimensiones precitadas por la existencia de instalaciones deportivas, porque los edificios por su uso o características así lo requieran, o por cualesquiera otros motivos, deberá justificarse tal necesidad, sometiendo la solución a autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 27. Rasantes y cotas de referencia.

1. Rasante. Es la línea que señala el Plan Parcial como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada en el eje de la misma.

2. Cota natural del terreno. Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ser urbanizado.

3. Cota de origen y referencia. Es la que define el Plan Parcial como referencia para la medición de la altura del edificio:

- a. En la edificación cuya línea de fachada coincida con la alineación exterior, se tomará como cota de origen y referencia la rasante de la acera en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada.

Cuando dada la pendiente del terreno, la diferencia de altura entre los dos extremos de la fachada sea superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para que en ninguno de ellos se sobrepase esta diferencia, y se procederá a establecer la cota de origen y referencia en cada tramo según lo especificado.

En el caso de parcelas en esquina, la cota de origen y referencia se tomará en cada una de las fachadas independientemente.



Viernes, 28 de marzo de 2025

4. La rasante del terreno alrededor de una edificación es la cota en el punto de contacto del terreno con los paramentos de fachada.

5. Rasante interior o de parcela. Se define como rasante interior la cota de suelo terminado que se da en el interior de una parcela, ya sea patio de manzana o espacio libre de parcela. En general será la configuración (o cota) natural del terreno salvo que justificadamente se necesite alterar, en cuyo caso:

En el caso de las zonas en que la cota final venga dada por la de remate de plantas inferiores a la baja (sótano y semisótano), la rasante interior no podrá superar en más o menos uno con cincuenta (1,50) metros la cota de referencia de la parcela y dichas plantas deberán escalonarse para no superar esta limitación.

Artículo 28. Retranqueos y separaciones a los linderos.

1. Retranqueo. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior. En el caso de parcelas en esquina o con frente a dos o más viarios o espacios libres públicos, se entenderá como alineación exterior todo el perímetro de la parcela que limite con estos viarios o espacios libres.

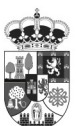
2. Separación a linderos. Es la distancia entre cada punto de la fachada del edificio y el lindero de referencia más próximo, medida perpendicularmente respecto a un plano vertical apoyado en dicho lindero.

El retranqueo sobre alineaciones de vial se permite que sea alguno de los siguientes:

- Retranqueo en todo el frente del vial, salvo especificación en contra de las condiciones particulares de cada zona.
- Retranqueo en las plantas pisos de una edificación.
- Retranqueo en la planta baja para formación de pórticos o soportales.

La introducción de retranqueos en plantas de pisos no alterará el Fondo Máximo Edificable.

Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de cada zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que se puede situarse la edificación. Salvo que las condiciones particulares de cada zona dispongan expresamente lo contrario, las plantas sótano podrán alinearse a vial o espacio exterior público siempre y cuando la altura de la cara superior del forjado de techo no supere en ningún punto una distancia de cien (100) centímetros respecto de la rasante de la acera o espacio público a la que se alinea.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 29. Ocupación máxima de parcela.

Se fija por la relación entre la superficie susceptible de ser ocupada en planta por la edificación y la superficie total de la parcela; la cuantía de la ocupación se establece por un porcentaje o coeficiente de ocupación, o como conjunción de referencias de posición. Proyección horizontal de las edificaciones sobre la parcela, excluyendo los cuerpos volados.

Artículo 30. Alineación Oficial.

Alineación Oficial es la línea que establece a lo largo de las calles peatonales o rodadas, plazas o espacios públicos, el límite entre el dominio público y privado, separando los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Son Alineaciones Exteriores o de Edificación las que limitan la edificación con la vía pública y Alineaciones Interiores las que lo hacen con el patio de manzana o espacios libres interiores como consecuencia de establecer un fondo máximo edificable.

Ambas alineaciones delimitan la superficie edificable de las parcelas.

Artículo 31. Fondo edificable.

Se denomina así a la distancia máxima, medida en la perpendicular a la alineación exterior, a la que se sitúa la alineación interior en plantas superiores a la baja, e incluso en planta baja cuando no exista determinación en contrario en las condiciones particulares de las zonas.

Artículo 32. Área de movimiento de la edificación.

Será la comprendida entre las Alineaciones exteriores e interiores del edificio, pudiendo ser sobrepasadas por sótanos y voladizos de acuerdo con su regulación específica.

Artículo 33. Línea de edificación. Superficie ocupada.

La línea de edificación es la proyección sobre el plano horizontal de las fachadas de la edificación, que separa el espacio edificado del no edificado, conteniendo todos los elementos constructivos del edificio, excepto los elementos salientes permitidos (vuelos).

La superficie ocupada sobre rasante es la comprendida dentro de la línea de edificación, descontándose de la misma los patios de parcela, siempre que no estén edificados sobre rasante.

La regulación de la ocupación se considerará siempre sobre rasante.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 34. Espacio libre privado.

Es la parte de parcela edificable no ocupada por la edificación sobre rasante, como consecuencia de aplicar las reglas referidas a los retranqueos mínimos y a la ocupación máxima.

No tendrán otro aprovechamiento que el correspondiente a los espacios libres al servicio de la edificación, pudiendo mancomunarse los pertenecientes a parcelas contiguas, debiendo en ese caso formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS.

Son aquellas que limitan la dimensión y la forma de las edificaciones y son de aplicación a todo tipo de obras de nueva edificación y de reestructuración y a aquellas que supongan una alteración de los parámetros regulados en este capítulo.

Artículo 35. Edificabilidad. Superficie edificada.

Se denomina edificabilidad al valor de la superficie edificada total que puede construirse en una parcela y se fija por una cifra absoluta concreta o por un porcentaje sobre la superficie de parcela edificable:

1. Superficie edificada por planta es el área de proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada sobre o bajo rasante, excluidas de ésta las zonas o cuantías que a continuación se enumeran:

- Los sótanos y semisótanos dedicados a garajes, almacén al servicio de las actividades ubicadas en pisos superiores o trasteros.
- Los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones para instalaciones permitidas en cubiertas según Art. 1.8.a) del PGOU de Cáceres.
- Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro.
- Los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica del PGOU.
- Los porches abiertos en planta baja.
- En el caso de parcelas con frente a dos viales opuestos, los locales y oficinas situados bajo el nivel de la planta baja de la calle más alta, con la condición de habilitar aparcamientos públicos a razón de 1 plaza por cada 100 m² dedicados a este uso.



Viernes, 28 de marzo de 2025

2. Superficie edificada total. Es la suma de las superficies edificadas de todas las plantas de un edificio, calculada según el apartado anterior.

Artículo 36. Altura. Definiciones.

1. De la edificación. Es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale de un plano horizontal situado en su cota de origen y referencia. Para su medición se utilizarán unidades métricas o número de plantas del edificio.

2. De cornisa. Es la distancia vertical medida desde la cota de origen y referencia hasta un plano horizontal que pase por la intersección del plano inferior de la cornisa con el de fachada, que coincidirá con la cara inferior del forjado de techo de la última planta:

3. Altura total. Es la medida hasta la cumbrera más alta del edificio.

4. De las plantas.

a. De piso. Es la distancia vertical entre las caras superiores de dos (2) forjados consecutivos.

b. Libre. Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado y la inferior del forjado de techo de una misma planta, o del falso techo si lo hubiese.

Artículo 37. Altura Reguladora del Edificio. Altura Máxima.

1. Es la cota máxima que puede alcanzar el forjado superior del edificio, medida verticalmente en cada fachada, entre la intersección con la cara inferior del forjado y la rasante de la calle, o en su caso del terreno definitivo si se trata de una edificación en la que la línea de fachada no coincide con la alineación de vial. La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora. Puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

2. La altura medida en unidades métricas es la distancia desde la cota de origen y referencia o de rasante hasta la altura de cornisa o la altura total. Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificare a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

3. En número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja. En este caso la altura podrá expresarse abreviadamente con un dígito indicando el número de plantas permitidas.

4. Altura máxima es la señalada en el Plano de Alineaciones, Alturas y Rasantes con valor límite de la altura de la edificación. De dicha altura se excluyen las salidas de escalera, casetas



Viernes, 28 de marzo de 2025

de ascensores y elementos similares cuando los mismos estén autorizados conforme a lo establecido por las Normas Urbanísticas del Plan General de Cáceres para Construcciones e Instalaciones por Encima de la Altura Reguladora.

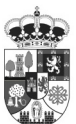
Artículo 38. Planta.

Es toda superficie acondicionada para desarrollar en ella una actividad. Se consideran los siguientes tipos:

- Planta baja. Es la planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o por encima de la planta sótano o semisótano, según estén o no permitidos en cada una de las condiciones particulares de las subzonas.
 - a. En ningún caso la planta baja tendrá su pavimento a una cota inferior a sesenta centímetros (60 cm) respecto a de la rasante de la vía o del terreno.
 - b. En el caso de parcelas con frente a dos viales opuestos, se referirá la cota de la planta baja a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas, la profundidad de las cuales esté en su punto medio.
 - c. La altura libre de la Planta Baja no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros ni superior a trescientos (300) centímetros si su uso es residencial, incrementándose estas limitaciones para cualquier otro uso a trescientos (300) y cuatrocientos cincuenta (450) centímetros respectivamente.
- Plantas inferiores a la baja. Son aquéllas cuyo nivel de suelo está por debajo del nivel de suelo de la planta baja. Las plantas inferiores a la baja tienen la consideración de plantas bajo rasante siempre que la cara inferior del forjado de techo se encuentre a una distancia menor de cien (100) centímetros por encima de la cota de origen o referencia, que se situará según lo establecido en el punto anterior.

Las plantas inferiores a la baja pueden ser:

- Sótano. Se entiende por sótano la planta cuya cara superior del forjado de techo se encuentre como máximo a cien (100) centímetros por encima de la cota de origen o referencia.
- Semisótano. Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la cota de origen o referencia según ha quedado definida, siempre y cuando la cara inferior del forjado de su techo se encuentre como máximo a cien (100) centímetros por encima de esa cota de referencia. En viales cuya pendiente sea superior al seis por ciento (6%), se permitirá que la cara inferior del forjado de techo del semisótano se sitúe, como máximo, a ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la cota de origen y referencia.



Viernes, 28 de marzo de 2025

La altura libre mínima de las plantas inferiores a la baja será de doscientos veinticinco (225) centímetros. No está permitido el uso de vivienda, comercios, oficinas, servicios, industrias o usos públicos, admitiéndose únicamente el uso de garaje, almacén de servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas, trasteros y similares.

También se podrán implantar, en edificios de uso no residencial, y siempre que lo admitan las condiciones reguladas en el Título I para cada uso, usos complementarios y necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros, cumpliendo el resto de condiciones derivadas de la actividad específica. En este caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad.

- **Entreplanta.** Es la planta que tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de otra planta. Se admiten en planta baja, con un máximo de superficie igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie del local a que pertenezca y la separación del borde del forjado a fachada será como mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros; su uso será el mismo que el del citado local, siendo siempre su acceso a través de aquél y configurándose un espacio único. La altura libre mínima del espacio habitable será de doscientos cuarenta (240) centímetros. Cuando la altura libre de la entreplanta sea inferior a esa magnitud, únicamente se admitirán usos de almacén, cuarto de máquinas, instalaciones o aseo de personal, en cuyo caso la altura libre se podrán reducir hasta un mínimo de doscientos diez (210) centímetros. La altura libre se computará entre las caras inferiores de forjados.
- **Planta de piso.** Planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja. Su altura libre mínima se establece en doscientos cincuenta (250) centímetros, con independencia de las condiciones más restrictivas que se puedan derivar de su uso. En el uso de viviendas se admiten piezas abuhardilladas con una altura mínima en sus paramentos verticales de ciento cincuenta (150) centímetros, siempre que cumplan el resto de condiciones impuestas en este Capítulo.
- **Ático.** Es la última planta de la edificación, incluida dentro de la altura máxima permitida, cuando se cumple la condición de que la superficie ocupada es menor que la de la planta inmediatamente inferior y que la superficie no ocupada se destina a terraza que no podrá ser objeto de acristalamiento o cierre de ninguna clase.

Su altura de piso será de tres (3) metros como máximo y su fachada estará retranqueada del plano de las fachadas del edificio, exteriores y/o a patio, un mínimo de tres (3) metros.



Viernes, 28 de marzo de 2025

En el caso de la existencia de ático, la regulación de las construcciones por encima de la altura permitida se refiere al forjado de techo del ático, que es el último del edificio, y la envolvente de planos a treinta grados (30º) o cuarenta y cinco grados (45º) sexagesimales será trazada por el borde de las fachadas retranqueadas, midiéndose la altura máxima de cumbrera desde la cara superior del forjado de techo del ático.

Artículo 39. Cuerpos salientes y vuelos.

Se entienden por cuerpos salientes o vuelos todos aquellos cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de la fachada de un edificio, pudiendo ser:

- **Balcones.** Son los salientes abiertos que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior en un forjado o bandeja que sobresale de la fachada.

Cuando son comunes a varios huecos de fachada se denominan balconadas. Los cuerpos salientes abiertos serán aquellos que tienen todo su perímetro sin cerrar a partir de una altura máxima de ciento diez (110) centímetros a medir desde la cota de suelo terminado.

La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos sobre la alineación oficial no computará a efectos de edificabilidad. La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos sobre el espacio interior de parcela computará el cincuenta por ciento (50%) a efectos de edificabilidad.

- **Miradores.** Son cuerpos salientes acristalados en más de un noventa por ciento (90%) de la superficie de los planos verticales que lo separan del exterior, cuyo pavimento es prolongación en vuelo hacia el exterior del suelo de la pieza a la que sirven. Se separarán al menos sesenta (60) centímetros entre sí. Cuando son comunes a varios huecos de fachada en una o varias plantas de la misma, se denominan galerías. Podrán ocupar la totalidad de la longitud de la fachada excepto un (1) metro en cada extremo de la misma.

Su superficie entra en el cómputo de la superficie edificable total del edificio.

- **Terrazas.** Se denominan terrazas a los espacios habitables u ocupables abiertos en parte de su perímetro a partir de una altura máxima de ciento diez (110) centímetros medidos desde la cota de suelo terminado, y que no sobresalen del plano de fachada. La superficie en planta de las terrazas computará en un cincuenta por ciento (50%) a efectos de edificabilidad.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Cuando los balcones están cerrados por dos de sus lados se denominan también terrazas, computando el cincuenta por ciento (50%) de su superficie a efectos de edificabilidad.

- Cuerpos cerrados volados. Son cuerpos cerrados volados todos los no contemplados en los apartados anteriores. Se permiten dichos cuerpos, a partir del forjado inferior de la planta primera, computando en toda su superficie a efectos de edificabilidad.

Se fija un vuelo máximo de ciento cincuenta centímetros (150 cm) en todo el ámbito del Polígono.

La altura libre mínima entre la cara inferior del forjado de cualquier tipo de vuelo y la rasante de la acera en cualquier punto de la misma será igual o superior a la altura de la planta baja, con mínimo trescientos cincuenta (350) centímetros. Así pues, se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

En las fachadas a calle, los vuelos se medirán a partir de la alineación exterior y en dirección perpendicular a la misma. En el caso de líneas de edificación no coincidentes con la alineación, fondos edificables máximos o patios de manzana trazados, se medirán desde dichas líneas.

Las aristas de los vuelos cerrados o abiertos, no podrán sobrepasar un plano vertical trazado a cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) desde la arista de la fachada en cada lindero, debiendo separarse al menos ochenta (80) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

Los vuelos de los solares de esquina tendrán el saliente máximo correspondiente a los dos parámetros que definen la esquina, es decir, a las dos alineaciones. Así mismo, en aquellos patios de manzana en el que se puedan realizar cuerpos volados, la separación lateral mínima de cualquiera de ellos al paramento más cercano con el que la fachada sobre la que se disponga forme esquina, será de tres (3) metros medidos sobre la línea de su fachada. La distancia mínima entre cuerpos volados en edificios que sus fachadas formen rincón será de tres (3) metros.

Artículo 40. Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros, medido desde el plano de fachada no superará los de los vuelos permitidos para balcones, con una limitación genérica de un máximo de cuarenta y cinco.

(45) centímetros para calles de entre nueve (9) y veinte (20) metros de ancho y un máximo de noventa (90) centímetros para calles de veinte (20) o más metros de anchura.



Viernes, 28 de marzo de 2025

CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS EDIFICIOS.

Son las que se establecen para garantizar la salubridad e higiene en la utilización de los locales por los/as usuarios/as.

En todo caso se cumplirán también cuantas normas estuvieren vigentes en la materia que tengan rango supramunicipal.

Artículo 41. Patios.

Se entiende por patio todo espacio privado no edificado delimitado por fachadas de los edificios; también tendrán la consideración de patios los espacios no edificados cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a dos terceras (2/3) partes de su longitud total. La función de los patios es dar ventilación e iluminación a las dependencias que se abren a ellos.

Atendiendo a su situación en el edificio se distinguen las siguientes clases:

- Patio de parcela.
 - a.1) Cerrado. Es el que está situado en el interior del edificio, o el que aún estando en su perímetro tiene la posibilidad de resultar cerrado por los edificios colindantes.
 - a.2) Abierto. Es el que está situado en las fachadas exteriores de la edificación.
- Patio de manzana. Es el que tiene definida gráficamente su forma y posición en la parcela para, junto con los de las parcelas colindantes, formar un espacio libre en el conjunto de la manzana.
- Patio mancomunado. Son patios mancomunados los que se constituyan entre inmuebles colindantes con las dimensiones prescritas en estas Normas, estableciendo mediante escritura pública un derecho real de servidumbre sobre los solares que lo constituyan. Deberán estar inscritos en el Registro de la Propiedad como tales, con la condición de no cancelación sin la autorización del Ayuntamiento, ni mientras subsista alguna de las viviendas cuyos patios requieran de la mancomunidad para conservar sus dimensiones mínimas.

Artículo 42. Anchura de patios.

Se entiende por anchura de patios la medida de la separación entre paramentos de fachada enfrentados.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 43. Medición de la altura de patios cerrados.

La altura del patio H se medirá a la cota de coronación de los paramentos que lo forman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo. En el caso de que los paramentos que delimiten el patio tengan distintas alturas, se tomará como H la mayor de las semisumas de las alturas de los paramentos enfrentados. No se considerarán a estos efectos, aquél o aquéllos que tengan una longitud menor del veinticinco por ciento (25%) de la del perímetro del patio.

El pavimento de los patios no podrá situarse a un nivel superior a sesenta (60) centímetros por encima del de cualquiera de los locales que abran o puedan abrir huecos a él.

Artículo 44. Dimensiones de los patios de parcela cerrados.

La anchura mínima del patio sobre el que recaigan piezas habitables será de un tercio de la altura del patio ($H/3$), medida según lo definido en los artículos precedentes, y la superficie habrá de ser igual o mayor a un octavo de la altura al cuadrado ($H^2/8$). En los patios a los que den cocinas y no abran dormitorios se debe poder inscribir un círculo de diámetro mínimo igual a un quinto de la altura ($H/5$) y la superficie habrá de ser igual o mayor a un décimo de la altura al cuadrado ($H^2/10$).

Para estos casos, se fija un mínimo para luces rectas y diámetro inscribible de tres (3) metros y doce (12) metros cuadrados para su superficie, salvo en el caso de edificios de viviendas de dos (2) plantas donde el mínimo de superficie se reduce a diez (10) metros cuadrados. En edificios de una sola vivienda, con un máximo de dos (2) plantas, los mínimos se reducen a dos (2) metros para luces rectas y ocho (8) metros cuadrados para la superficie, mientras que en las de más de dos (2) plantas se aplica la regla general.

En patios a los que no abran ni dormitorios ni cocinas, se podrá inscribir un círculo de diámetro mínimo igual a $0,15H$ y la superficie habrá de ser mayor o igual a un veintavo de la altura al cuadrado ($H^2/20$).

En este caso se fija un mínimo para luces rectas y diámetro inscribible de tres (3) metros y de nueve (9) metros cuadrados para la superficie, pudiéndose reducir en edificios de dos (2) plantas a dos (2) metros para las luces rectas y la superficie mínima a seis (6) metros cuadrados cuando el uso sea exclusivo para una vivienda.

En todos los casos, las superficies y dimensiones mínimas de los patios no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Los patios abiertos a fachada tendrán un frente abierto cuya longitud mínima será de un sexto de la altura (H/6), con un mínimo de tres (3) metros. La profundidad del patio abierto será como máximo igual a vez y media el ancho del frente abierto de fachada. No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) centímetros.

Artículo 45. Acceso a los patios.

Cualquier tipo de patio tendrá acceso directo desde un espacio público, espacio libre privado o zonas comunes, a fin de posibilitar su limpieza y mantenimiento. Esta condición no será aplicable si se imponen las necesarias servidumbres –que constarán en la escritura de obra nueva y en el Registro de la Propiedad- para posibilitar el acceso desde alguna vivienda o local privado.

Cuando existan viviendas exteriores que recaigan únicamente al patio de manzana se estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 46. Dimensiones de los patios de manzana.

Son las grafiadas en los planos de ordenación de este Plan Parcial, sin perjuicio de los retranqueos permitidos en las condiciones particulares de cada zona.

Artículo 47. Edificación en patios de manzana.

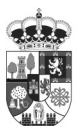
Con carácter general no se permite la edificación de los patios de manzana, únicamente se permitirá la implantación, del uso garaje-aparcamiento.

Las construcciones auxiliares permitidas serán las indicadas en el artículo 55 para los espacios libres de parcela, y se someterán a las mismas limitaciones en él establecidas.

Se deberán urbanizar totalmente tanto las zonas que no se edifiquen como las cubiertas de las edificaciones realizadas al amparo de esta norma. Estas cubiertas serán planas. Tanto en el caso de que no estén edificados, como en el caso de que se edifiquen bajo o sobre rasante, deberán contar con acceso desde espacios comunitarios.

Artículo 48. Ventilación.

La ventilación de piezas y locales podrá resolverse mediante alguna de las siguientes soluciones, sin perjuicio de las limitaciones que se establecen para los distintos usos y, en su caso, en las normas zonales:



Viernes, 28 de marzo de 2025

- a. Ventilación natural directa. Mediante huecos abiertos o practicables directamente al exterior.
- b. Ventilación natural conducida. Mediante conductos o elementos similares que, sin interposición de elementos mecánicos, comuniquen el local o pieza con el exterior, produciéndose la renovación del aire por la diferencia de presión existente entre el interior y el exterior.
- c. Ventilación forzada. Mediante dispositivos mecánicos de impulsión o extracción de aire. Se autoriza la ventilación forzada en aseos, cuartos de baño, locales de climatización, cuartos de basura, garajes y servicios similares, mediante chimenea de ventilación.

Estas chimeneas de ventilación podrán ser por colector general o unitario y conductos independientes, debiendo cumplirse las condiciones siguientes:

1. Un solo colector debe servir a un máximo de siete (7) plantas.
2. Los conductos serán verticales y de material incombustible.
3. La sección mínima del colector será de cuatrocientos (400) centímetros cuadrados y la de los conductos individuales de ciento cincuenta (150) centímetros cuadrados.

La parte superior de la chimenea de ventilación se rematará con un aspirador estático o activado.

Con carácter general y salvo disposición en contrario de la regulación particular de los usos, cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable para ventilación con una dimensión mínima equivalente a un octavo (1/8) de la superficie útil de la pieza.

Artículo 49. Iluminación.

Con carácter general y salvo regulación en contrario de la regulación particular de los usos, todas las piezas y locales habitables dispondrán de iluminación natural, mediante huecos al exterior de superficie superior a un octavo (1/8) de su planta. El fondo máximo de la pieza contado a partir del hueco será de diez (10) metros.

CAPÍTULO V: CONDICIONES ESTÉTICAS.

Son las que se imponen a la edificación con el propósito de salvaguardar la imagen de la ciudad y la estética urbana en general.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 50. Cerramientos de solares no edificados.

Los solares no edificados, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, como máximo de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad, siendo obligatoria una puerta de acceso a su interior.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

Los propietarios de los solares tendrán obligación de efectuarlo en el plazo de seis (6) meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación o, en todo caso, de tres (3) meses desde el requerimiento por parte del Ayuntamiento.

Artículo 51. Cerramiento y vallado de parcelas edificadas (D).

Salvo normativa más concreta de la norma zonal, las fincas construidas deberán cerrarse mediante vallas que tendrán como máximo una parte ciega de altura igual o inferior a un (1) metro, completándose hasta un máximo de ciento ochenta (180) centímetros con cerramientos diáfanos.

Artículo 52. Cierres provisionales en locales comerciales.

Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que tenga un tratamiento adecuado que será al menos el de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada en un color acorde con el de la fachada del edificio y que no permita arrojar objetos al interior.

Artículo 53. Composición de las fachadas.

Las fachadas interiores de los edificios que, como consecuencia de la composición volumétrica actual o futura de las edificaciones colindantes, pudieran resultar vistas desde los espacios públicos, se diseñarán con materiales homogéneos con los de las fachadas de los locales de planta baja, cualquiera que sea su uso y se conjugarán con las del edificio en que se ubican.

Artículo 54. Tratamiento de medianerías.

Todos los paramentos exteriores de las medianerías de las construcciones que, como consecuencia de la libre composición de las edificaciones o de la menor altura de las colindantes, pudieran resultar vistas con carácter permanente o durante un período de tiempo prolongado, deberán recibir el mismo tratamiento que las fachadas exteriores.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 55. Tratamiento y edificación de espacios libres.

Salvo determinación en contrario de las condiciones particulares del uso a que se destinen, las superficies de los espacios interiores de cada parcela que no sean ocupadas por la edificación bajo o sobre rasante, habrán de pavimentarse o ajardinarse al menos en un cincuenta por ciento (50%) de su superficie, debiendo incluirse en el correspondiente proyecto la definición del tratamiento de tales espacios. La solución que se dé a los espacios libres garantizará la plantación y mantenimiento de las especies vegetales, excepto en caso de existir edificación subterránea bajo los mismos.

El resto de los espacios no ajardinados podrá ocuparse por aparcamientos en superficie de vehículos, piscinas o instalaciones deportivas descubiertas. Los cierres laterales de instalaciones deportivas descubiertas no sobresaldrán respecto a la rasante del terreno una altura superior a doscientos cincuenta (250) centímetros con cerramiento opaco, salvo en la zona correspondiente a retranqueo o separación mínima a linderos, donde no superarán la cota de coronación de los muros de cerramiento de la parcela. Los cerramientos de instalaciones deportivas podrán tener mayor altura en parcelas deprimidas respecto a la rasante de la calle, siempre que no sobrepasen la cota de coronación de los muros de cerramiento de la parcela.

No obstante, cuando, justificadamente, por las condiciones dimensionales de la parcela, para poder resolver la dotación de aparcamiento al servicio del edificio bajo rasante, sea necesario ocupar los espacios libres para resolver su accesibilidad, podrá eximirse de la obligatoriedad del ajardinamiento de dichos espacios. Las únicas instalaciones que se permiten en los espacios libres son las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y contruidos con estructura ligera desmontable, y su existencia será convenientemente justificada por asociarse al uso que soporte el espacio libre, respetando en todo caso los retranqueos y separación a linderos impuestos a la parcela.

Artículo 56. Fachadas de locales.

El tratamiento de los elementos fundamentales de la composición de las fachadas de los locales, como revestimiento de pilares y otros elementos estructurales, ritmo básico de vanos y macizos, etc., deberá estar contemplado en el proyecto que sirva de base para la tramitación de la licencia y las obras correspondientes y se ejecutarán con las del conjunto del edificio.

Artículo 57. Faroles.

Se permite colocar en las fachadas faroles con un saliente máximo igual al autorizado para aleros, balcones y miradores, siempre que queden a una altura mínima de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la rasante de la calle.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 58. Anuncios y rótulos.

Se estará a lo dispuesto por las ordenanzas municipales concretas sobre el aspecto de la cartelería a instalar sobre las edificaciones. En cualquier caso, no se podrán rebasar los vuelos máximos admitidos para estas instalaciones, y los anuncios y rótulos serán tales que no producirán molestias por su tamaño o ubicación. Concretamente, para el caso de carteles de obra, se estará a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2000.

Artículo 59. Conservación de la vegetación.

Tanto el arbolado de las áreas ajardinadas existentes, ya sea en espacios libres públicos o privados y aun cuando no estuvieran calificadas de zonas verdes, deberán conservarse y mantener en buen estado sus plantaciones. Cuando por la posición de las edificaciones o en la ejecución de las obras de urbanización se necesitase eliminar parte del arbolado, se procurará afectar a los ejemplares de menor porte, siendo preceptiva su sustitución inmediata, si las circunstancias lo permitieren. En los espacios libres privados lindantes con el exterior, en los patios de manzana y en las márgenes de las vías y espacios públicos cuyo dimensionado y uso del subsuelo lo posibiliten, será obligatorio el ajardinamiento o plantación de arbolado de las áreas no ocupadas por la circulación rodada o peatonal.

Artículo 60. Emisión de ruidos.

Serán de aplicación la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones aprobada por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Artículo 61. Tratamiento de los suelos públicos.

Las renovaciones parciales de pavimentación que fueran necesarias por razones de obras, deterioro u otras causas, garantizarán su homogeneidad de textura, ejecución y calidad con el resto del ámbito afectado.

CAPÍTULO VI: PROTECCIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y EL ARBOLADO.

Estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes tanto de propiedad públicas como de propiedad privada.

Artículo 62. Conservación de zonas verdes.

1. Todos/as los/as propietarios/as de zonas verdes están obligados/as a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.



Viernes, 28 de marzo de 2025

2. En los jardines y zonas verdes públicos y privados deberán realizarse los riegos precisos para la subsistencia de las especies, efectuándose con un criterio de economía del agua en concordancia con su mantenimiento ecológico; los árboles y arbustos que las integren serán podados adecuadamente; y deberán encontrarse en todo momento en un estado satisfactorio de limpieza y ornato, así como libres de maleza espontánea.
3. Cuando en la realización de las redes de servicio haya de procederse a la apertura de zanjas en zonas ajardinadas ya consolidadas, se deberá evitar que éstas afecten a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir, al finalizar las obras correspondientes, la zona ajardinada a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

Artículo 63. Protección del arbolado.

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor porte.
2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesto de forma inmediata por la persona o personas causante de su pérdida.
3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con las vías públicas será preceptiva la plantación de especies vegetales, con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.
4. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de 180 centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
5. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de las pérdidas, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.
6. Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, justificará el proyecto de obra las previsiones técnicas necesarias para evitar su deterioro, pudiendo



Viernes, 28 de marzo de 2025

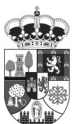
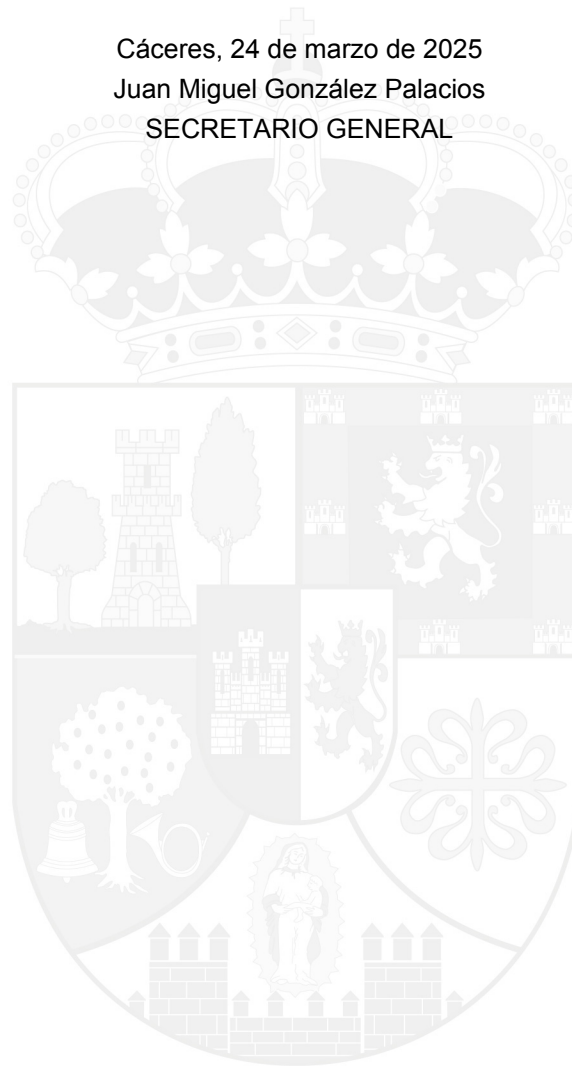
- incluso en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras.
7. Queda prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elemento, cuerda, cables o anuncios o reclamos publicitarios en los árboles de la vía pública, parques o jardines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de marzo de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

ANUNCIO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz sustituto/a

RUBÉN MORERA MARTÍN, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Que está previsto que en el mes de abril de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, sustituto/a de Cachorrilla.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

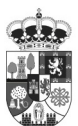
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cachorrilla.sedelectronica.es>



Viernes, 28 de marzo de 2025

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cachorrilla, 26 de marzo de 2025

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Información pública Proyecto de Remodelación Cementerio municipal.

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación de la modificación del Proyecto de Remodelación del Cementerio Municipal en Calzadilla (Cáceres), redactado por el técnico D. Ricardo González Romero.

Una vez recepcionado informe favorable sanitario preceptivo emitido por la Coordinadora de la Zona de Salud, procede la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

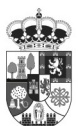
Por lo cual, queda expuesto al público el expediente tramitado a efectos de que, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las personas interesadas pueda examinarlo y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

Calzadilla, 25 de marzo de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EDICTO. Convocatoria Juez de Paz Titular

Que estando próxima la fecha de renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular de la localidad de Casar de Cáceres, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Por lo que se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

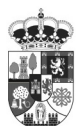
Que carece de antecedentes penales.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español/a, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

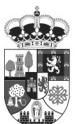
Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casar de Cáceres, 24 de marzo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

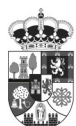
Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ceclavín, 25 de marzo de 2025

Arturo González Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Subvenciones asociaciones municipales 2025.

BDNS (Identif.): 822586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

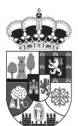
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822586>

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES 2025

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de la localidad de Cedillo, para la realización de actuaciones durante el ejercicio 2025 con el fin de incentivar la participación de las asociaciones y favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo. Son subvencionables las siguientes actividades programadas, referidas a las áreas de:

- a. Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.
- b. Música: Los espectáculos de música clásica, formaciones corales, música folk y otros.
- c. Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.
- d. Juventud:



Viernes, 28 de marzo de 2025

1. Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
 2. Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
 3. Actividades de verano y tiempo libre.
 4. Curso de formación de monitores y animadores.
 5. Revistas y publicaciones realizadas por jóvenes.
 6. Centros de información y documentación juveniles.
- e. Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado. Asimismo serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales) que facilitan la inserción y rehabilitación de enfermos.
- f. Medio Ambiente: Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y los gastos derivados de actividades informativas-formativas relativas a esta materia.
- g. Mujer: Serán objeto de subvención aquellas actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida. Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).
- h. Salud: En este área serán subvencionadas las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a los distintos grupos de población.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cedillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004.



Viernes, 28 de marzo de 2025

SEGUNDA: CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

Por cada euro que cada asociación aporte para la realización de la actividad, ya sea dentro del propio municipio o fuera, el ayuntamiento aportará 2 euros.

En todo caso, el límite máximo subvencionable por asociación será de 4.000 euros.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 28.000 euros.

TERCERA: ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en el momento de publicación de la presente convocatoria.
- B. Haber presentado justificación de gastos y memorias, correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo.
- C. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones deberán realizar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 30 de abril de 2025, a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su notificación a las distintas Asociaciones Municipales, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:



Viernes, 28 de marzo de 2025

1. Instancia individualizada para cada Asociación, firmada por el Presidente de la Asociación.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios en el momento de la solicitud.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación. Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
4. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los preceptivos documentos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las entidades deberán, a la finalización del ejercicio presupuestario en el que les hubiera sido concedida la subvención, justificar el destino de las cantidades recibidas en relación con la memoria de actividades presentada en el momento de la solicitud. El incumplimiento de este requisito impedirá a la entidad infractora solicitar subvenciones o ayudas de cualquier clase al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario siguiente.

Si se pretende cambiar el destino de la subvención concedida, se solicitará el mismo antes de su realización.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a las solicitudes que se adjunten, valorando las mismas en función de su capacidad para cumplir los objetivos de la convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Interés general de las actividades que la Asociación ha venido realizando en los últimos años.
- b. Déficit de actividades análogas.
- c. Prioridad para aquellas Asociaciones cuyas actividades, sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
- d. Asociaciones que faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

Una vez analizadas las solicitudes, el Pleno, como órgano competente para resolver dictará acuerdo motivado, que debe contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. También se publicarán en el tablón de anuncios la totalidad de las subvenciones concedidas.

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las entidades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación. Se deberá presentar para ello facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario-Interventor o funcionario Municipal.
- b. Estar datadas durante el año en que haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c. Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio, nº de factura y firma).
- d. Datos del destinatario (Asociación).

La documentación justificativa se presentará dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de realización de la actividad para la que fue concedida la ayuda, estableciéndose en todo caso, como fecha límite antes de finalizar el ejercicio económico, es decir, antes del 31 de Diciembre de cada año.

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación. El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

SÉPTIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra él puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

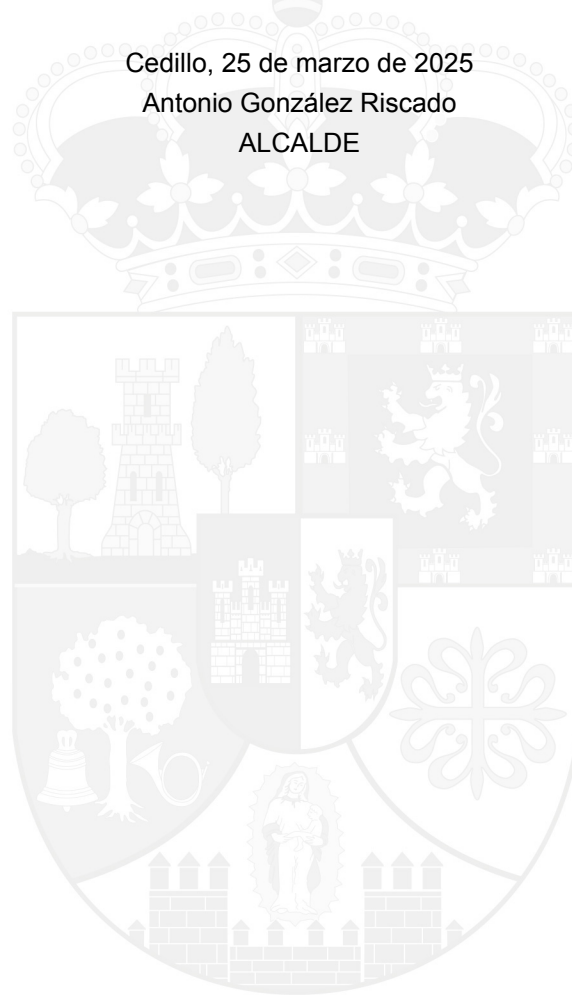


Viernes, 28 de marzo de 2025

día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 25 de marzo de 2025

Antonio González Riscado
ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Licitación obra urbanizaciones en PI. de Los Corredores.

De conformidad con los artículos 135.1 y 157.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de la Resolución de Alcaldía 27/2025, de 20 de marzo, ha sido aprobado el expediente de contratación de ejecución de las obras denominadas URBANIZACIONES EN GUIJO DE SANTA BÁRBARA, procedimiento abierto y tramitación simplificada, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación.

1.- Nombre: AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA (CÁCERES).

- Número de identificación electrónico: L01100916.
- Dirección: Plaza de los Corredores, 1, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
- Número de teléfono: 927 56 02 42.
- Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:

www.guijodesantabarbara.es

- Correo electrónico:

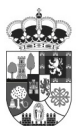
ayuntamiento@guijodesantabarbara.es

2.- Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

El acceso al PCAP será libre, directo, completo y gratuito a través del Perfil del Contratante y por los demás medios previstos en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública local.

4.- Lugar del emplazamiento principal de las obras: Plaza de los Corredores de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).



Viernes, 28 de marzo de 2025

5.- Descripción de la licitación: renovación del pavimento existente en la zona cercana al ayuntamiento de la Plaza de los Corredores junto con la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren paralelas a la fachada del ayuntamiento así como la renovación de la red de riego que atraviesa la zona de las obras en la localidad de Guijo de Santa Bárbara.

6.- Valor estimado del contrato: 42.249,10 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 8.027,33 euros correspondientes a los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), y 10.558,05 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que arroja un precio base de licitación de 60.834,48 euros.

7.- Duración del contrato y de las obras: Las obras deberán comenzar tras el replanteo de las mismas, que en todo caso se hará a partir del 5 de mayo de 2025. Las obras, tras su inicio, no podrán tener una duración superior a 4 (cuatro) meses.

8.- Condiciones de participación: las generales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las contenidas en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Tipo de procedimiento de adjudicación: abierto simplificado

10.- Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Oferta económica más ventajosa para la Administración.

11.- Plazo de recepción de ofertas: 20 (veinte) días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Perfil del Contratante. Se publicará el Anuncio igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

12.- Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara. Plaza de los Corredores, 1, 10459 Guijo de Santa Bárbara (Cáceres). DIR3: L01100916. Tfno.: 927 56 02 42. Correo electrónico: ayuntamiento@guijodesantabarbara.es.

13.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: durante todo el procedimiento de licitación, y hasta que se produzca la adjudicación. El adjudicatario, a su vez, estará obligado a mantener su compromiso durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y hasta su finalización, con la entrega del resultado en las condiciones y con las características que establecen el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, la Resolución de adjudicación que en el seno de este procedimiento recaiga.



Viernes, 28 de marzo de 2025

14.- Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas: plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

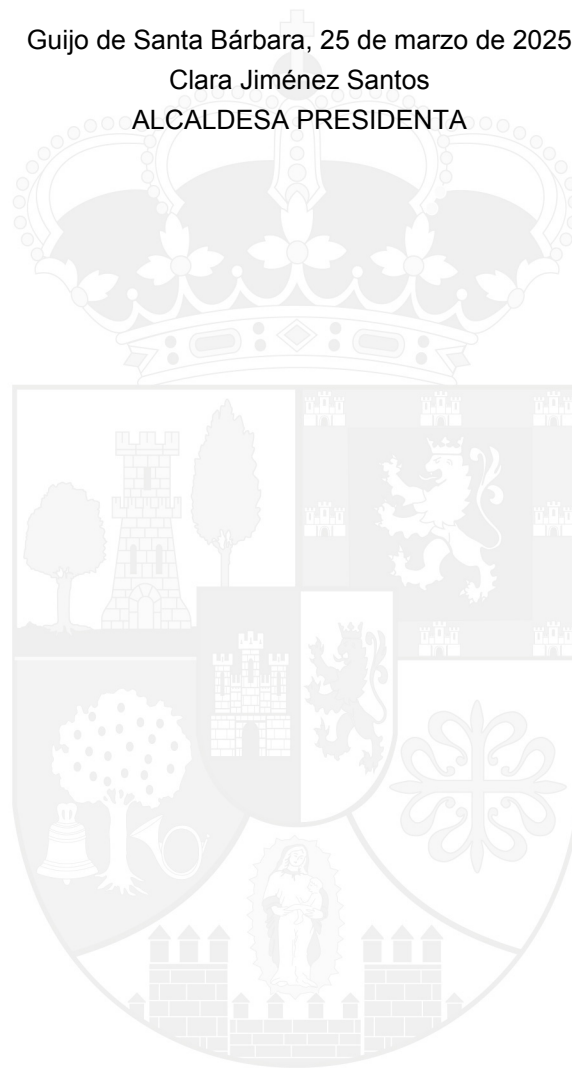
15.- Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto público, en la sede del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

16.- Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: los arriba indicados.

Guijo de Santa Bárbara, 25 de marzo de 2025

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagá

ANUNCIO. Información Pública Ampliación Cementerio.

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal en Huélagá (Cáceres) redactado por el técnico D. Emilio Muñoz Manchado.

Una vez recepcionado informe favorable sanitario preceptivo emitido por la Coordinadora de la Zona de Salud, procede la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

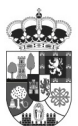
Por lo cual, queda expuesto al público el expediente tramitado a efectos de que, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las personas interesadas pueda examinarlo y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

Huélagá, 25 de marzo de 2025

Ávaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Modificación de las cuantías de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 30 de enero de 2025, sobre el incremento del 2,8 % (%IPC 2024) en las tarifas vigentes derivadas de la gestión integral del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Moraleja, MODIFICANDO LAS CUANTÍAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando como seguidamente se refleja:

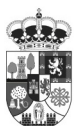
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA 2025 SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MORALEJA	
Concepto	Nuevas tarifas 2025
Agua y alcantarillado	
Cuota fija agua y alcantarillado €/ Trimestral	6,0807
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,3331
Cuota fija depuración €/Trimestral	11,2879
Cuota variable de consumo €/m3	0,8072
Cuota variable de depuración €/m3	0,1934



Viernes, 28 de marzo de 2025

Cuota variable de alcantarillado 30% sobre el consumo	
Agua	
Cuota fija agua €/Trimestral	4,6775
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,3331
Cuota variable de consumo €/m3	0,8072
Industrial	
Cuota fija agua y alcantarillado €/Trimestral	6,0807
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,3331
Cuota fija depuración €/Trimestral	27,9155
Cuota variable de consumo €/m3	0,5693
Cuota variable de depuración €/m3	0,3689
Cuota variable de alcantarillado 30% sobre el consumo	
Rústico	
Cuota fija agua €/Trimestral	4,6775
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,3329
Cuota variable de consumo €/m3	1,6783

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



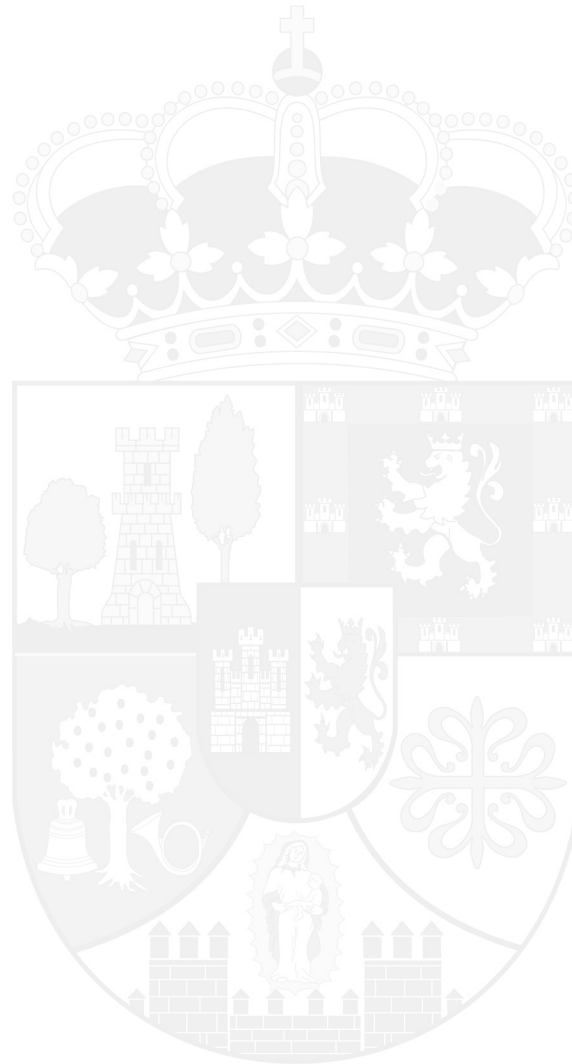
Viernes, 28 de marzo de 2025

podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 24 de marzo de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución de la UAS-11 del Plan General de Oliva de Plasencia.

Que en la sesión celebrada el 30/01/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

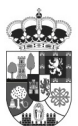
- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UAS-11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Por unanimidad de los/as concejales/as (7 votos a favor) se procede a la aprobación definitiva del programa de ejecución de la UAS-11 del Plan General Municipal de Oliva de Plasencia.

Oliva de Plasencia, 10 de marzo de 2025

Rubén Ventura Pinero

SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

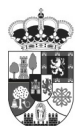
Ayuntamiento de Peralda de San Román

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General definitivo cuyo el resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

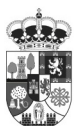
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	121.459,00
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.444,16
4	Transferencias Corrientes.	189.933,14
5	Ingresos Patrimoniales.	81.770,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00



Viernes, 28 de marzo de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	455.606,30

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	211.030,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	198.986,57
3	Gastos Financieros.	400,00
4	Transferencias Corrientes.	5.573,81
5	Fondo de Contingencia.	4.200,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	35.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	415,92
	TOTAL GASTOS. . . .	455.606,30



Viernes, 28 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

Con habilitación de carácter Nacional. Secretaria-Intervención-Tesorería Agrupado. Grupo A-B (Subgrupo A1/A2).

PERSONAL LABORAL FIJO.

Administrativo de administración general: 1. .

Encargado de servicios múltiples: 1.

Auxiliar de ayuda a domicilio: 1. Tiempo parcial.

LABORAL TEMPORAL.

Peón de servicios auxiliares: 1 (Plan Integra).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de del acto o Acuerdo impugnado.

Peraleda de San Román, 24 de febrero de 2025

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Delegación de Funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde.

Vista la necesidad de proceder a la sustitución del/a titular de esta Alcaldía por ausencia del mismo los días del 24 al 27 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la LBRL y art. 47 del ROF;

En base a las atribuciones que me otorga la legislación local vigente, propongo:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. David Casimiro Dóniga Estévez, la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante los días del 24 al 27 de marzo de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (art. 44.2 y 4, y art. 47.2 del ROF).

Plasencia, 24 de marzo de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a 2025/2028.

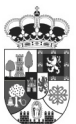
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de los/as Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que se abre el plazo para que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Robledillo de la Vera para el periodo 2025-2028, lo soliciten en el Ayuntamiento mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Robledillo de la Vera , 24 de marzo de 2025

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

EDICTO. Aprobación Definitiva Reglamento Teletrabajo.

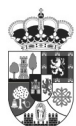
Transcurrido el plazo de exposición pública del el Reglamento Municipal regulador de la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, de los empleados públicos del Ayuntamiento de Romangordo por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 0124, de 2 de julio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local.

Publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el Anexo al presente Edicto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Romangordo, 24 de marzo de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO EDICTO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO, DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público. Entendido el teletrabajo es una fórmula de la modalidad de prestación de servicios no presencial, en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, al menos hipotéticamente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El Ayuntamiento de Romangordo aun reconociendo que por su tamaño y su personal altamente especializado no tiene una urgente necesidad de adoptar medida alguna en este ámbito (tres cuartas partes de la plantilla de personal está adscrita al Servicio de Residencia de Mayores y al Servicio de Ayuda a Domicilio que requieren de trabajo presencial permanente y a los Servicios de Obras, mantenimiento de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento, Limpieza viaria y espacios públicos, Cementerio y Obras), no puede dejar de reconocer que el

Cód. Verificación: AE-VE-CZCZ-HR-TAC-U3-VRBPYSA
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

teletrabajo o el trabajo a distancia, supone el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos como para la propia Entidad Local y el vecindario en general, mas para los primeros que para los últimos.

Es verdad que la población del Municipio en mas de un 67% es mayor de 65 años, con un alto desconocimiento de las nuevas tecnologías, mas acostumbrada al trato directo y personal que al uso de aquellas, limitación que es un obstáculo para la implantación en la Localidad del teletrabajo, entendido como aquella modalidad de prestación de servicios municipales que se desarrolla fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. No obstante lo cual, las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, implantación orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público, no deja de ser una obligación legal que este Consistorio no puede obviar.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en el Ayuntamiento de Romangordo, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

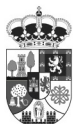
Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Romangordo, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo e hipotéticamente permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.

A través de este Reglamento se regulará la prestación de servicios no presenciales, mediante la fórmula del teletrabajo, guiándose por los principios básicos:

Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJXRPYSA
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

El carácter voluntario y reversible del teletrabajo

La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados públicos adscritos al teletrabajo, con el resto de empleados.

La implantación del presente Reglamento inicialmente tendrá carácter gradual y evolutivo en las Áreas municipales que se estime oportuno.

Será la Alcaldía, como Superior de todo el personal del Ayuntamiento, en coordinación con los representantes sindicales, quien establezca la temporalización y los puestos de trabajo y las áreas municipales susceptibles de ser desarrollados mediante la fórmula del teletrabajo.

Artículo 2. Definiciones.

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual se puede desarrollar parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos.

Se entiende por persona teletrabajador /a aquel /aquella empleado /a público /a del Ayuntamiento de Romangordo, que en el desempeño de su puesto de trabajo alterna su presencia en su centro o lugar de trabajo con la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

3.1.- Ámbito subjetivo de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Romangordo y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

No podrán acceder al teletrabajo aquellos /aquellas empleados /as públicos /as a los que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

3.2.- Ámbito objetivo de aplicación.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo. Como puedan ser:

Fe pública electrónica y elaboración de informes complejos: Asesoría jurídica, asesoría económica y fiscalización y control económico-presupuestario.

Redacción, Estudios y análisis de proyectos y elaboración de informes.

Gestión de programas económico-presupuestarios y contables.

Redacción, corrección y tratamiento de documentos, proyectos y normas.

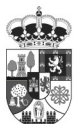
Análisis, gestión, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

Aquellas otras funciones que, a juicio de la Alcaldía, en coordinación con los representantes sindicales, se consideren susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo los puestos siguientes:

Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía

Cód. Verificación: AE5EC2CZHR1T4C1U30R0PY54
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Puestos en funciones de dirección, coordinación y supervisión
Puestos de Secretaria de despacho o puesto similar.

Puestos de naturaleza eventual

Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda garantizada de manera plena con la presencia física de la persona trabajadora.

La determinación de este tipo de puestos corresponderá a la Alcaldía, en coordinación con los representantes sindicales.

Artículo 4. Características y efectos generales de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Las características y efectos comunes que derivan de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo son:

La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de la Alcaldía se determine la finalización de la autorización, modificación de sus términos o suspensión temporal del teletrabajo, previstas en este Reglamento.

El /la empleado /a público /a sujeto /a al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados/as públicos.

La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo.

Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora.

Artículo 5. Duración del teletrabajo, distribución de la jornada y modalidades del mismo.

La duración del teletrabajo será como máximo de seis meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba el día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

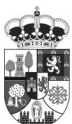
La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo anual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades. En los días en que la prestación del trabajo fuera no presencial, y en el caso del personal funcionario, se computará una jornada de trabajo diaria proporcional a la jornada semanal establecida legalmente. Para los días en que la prestación del trabajo fuera presencial, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía que regula la misma.

El cumplimiento de la jornada de teletrabajo será fijado por acuerdo entre la Alcaldía o Concejal Delegado de Recursos Humanos y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del

Cód. Verificación: AE-VE-CZCZ-HR0-T4C-U3-VRP-YS4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

servicio, mediante Resolución de la Alcaldía, previa audiencia del /de la interesado /a, se podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial, así como reducir el número de días semanales de teletrabajo.

Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, el/la empleado/a volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

Se establecen las siguientes modalidades que habilitan el teletrabajo por parte de los empleados públicos municipales:

Modalidad ordinaria: Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo anual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

La jornada de trabajo se desarrollará complementariamente mediante teletrabajo y servicios presenciales, sin que en ningún caso, como ya ha quedado dicho, la jornada diaria de trabajo pueda fraccionarse para su realización en ambas modalidades.

Los periodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el órgano competente al dictar la autorización, de acuerdo con el /la empleado /a público /a, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

Los periodos en que deban prestarse servicios a través de teletrabajo se fijarán en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se puedan modificar por acuerdo entre la persona empleada y el órgano competente para dictar la autorización.

Modalidad extraordinaria: Consiste en aquella modalidad de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición excepcional que la motiva.

Podrá ser solicitada por el /la empleado /a público /a si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Por enfermedad grave puntual y temporal de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

Por patología inhabilitante grave para desarrollar la actividad normal de ascendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad o descendiente en primer grado por consanguinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

Por permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49 e) del TREBEP. El personal municipal que pueda solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y cuando se reúnan las condiciones para otorgarle aquél, podrá optar por solicitar teletrabajo siempre que solicite una reducción de jornada no superior a la mitad de aquella.

Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.

Mujeres víctimas de violencia de género.

Supuestos de acoso sexual y por razón de sexo.

Supuestos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

Cuando concurran las circunstancias descritas, podrán autorizarse por la Alcaldía, en su condición de Jefe de personal, de manera individual y excepcional, jornadas de teletrabajo para cualquier empleado /a público /a municipal, por un periodo de tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, previa solicitud voluntaria del /de la mismo /a, siempre y cuando el servicio se preste fundamentalmente utilizando equipos de procesos de información.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 6 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el /la empleado /a público /a municipal del teletrabajo por el tiempo estrictamente necesario, siempre que se mantengan las

Cód. Verificación: AE5E2CZ2HRT4C13L0R0PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

La duración de esta modalidad de teletrabajo se extenderá hasta que desaparezcan las causas de que la motivan y, como máximo, hasta seis meses de duración, salvo en los casos de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa y el de mujer trabajadora embarazada que durará hasta que pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.

Modalidad emergencia: Podrán acogerse a esta modalidad los /las empleados /as públicos /as municipales cuando concurra una situación de emergencia sanitaria (epidemias, pandemias...), declaración de alerta terrorista, declaración del estado de alarma, excepción y sitio u otras circunstancias de naturaleza análoga, siempre que el Gobierno de la Nación o el Gobierno Autónomo recomienden utilizar esta fórmula de prestación de servicios.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 6 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el /la empleado /a público /a municipal del teletrabajo de manera ininterrumpida y por el tiempo estrictamente necesario, siendo necesario que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL TELETRABAJO.

Artículo 6. Requisitos de participación.

Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial los /las empleados /as público /as incluidos /as en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúnan los siguientes requisitos:

Estar en situación de servicio activo.

No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

Disponer de los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

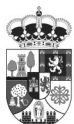
Tener implantado en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo, un sistema de conexión informática, suficiente y seguro para que pueda desempeñar en el mismo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

En relación con la acreditación del conocimiento establecido y de los demás requisitos señalados, un /a técnico /a informático /a designada por el Ayuntamiento comprobará las necesidades de recursos telemáticos y la viabilidad de la conectividad del lugar de teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones requeridas para ello.

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por establecimientos comerciales de cualquier clase, establecimientos de hostelería o cualesquiera lugares de pública concurrencia, ni, en general, el uso de aquellas redes de comunicaciones compartidas con el público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJ098PYS4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

El personal pondrá los medios que sean necesarios para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. El equipo será instalado por el empleado, contando con el asesoramiento y la ayuda técnica precisa si fuera necesario en la instalación del equipo y en su mantenimiento, y se potenciará el uso de clientes ligeros, con las siguientes medidas de seguridad: sin almacenamiento local y evitando la impresión local.

A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el equipo informático necesario podrá ser proporcionado por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria anual. El personal participante mantendrá este equipo informático en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega.

Finalizado el programa de trabajo no presencial, el equipo informático proporcionado en su caso deberá ser devuelto al Ayuntamiento.

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo no presencial y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente (y, excepcionalmente a la mayor brevedad, si estuviera justificado la dificultad para desplazarse) reanudando el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico. Como medida preventiva, puede acordarse la posibilidad de contar con un equipo informático de reserva suministrado por el empleado, ante la posibilidad de fallo en el equipo corporativo.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto y una cuenta de correo electrónico. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que el /la empleado /a público /a preste su servicio en la modalidad no presencial.

Cumplimentar una declaración responsable en la que se indique que el espacio en el que se va a trabajar reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia.

Si el Ayuntamiento deseara realizar una evaluación de riesgos laborales en el lugar desde el que se teletrabaja, deberá presentar un informe que lo justifique y que el /la trabajador /a tiene que aceptar. Dicha evaluación solo se hará en la zona en la que desempeñe las laborales profesionales. En todo caso se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el /la empleado /a municipal preste servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

El cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del apartado 1 del presente artículo se acreditará inicialmente.

El /la trabajador /a deberá aceptar el contenido íntegro del presente Reglamento incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Los gastos derivados del teletrabajo serán a cargo del /de la empleado /a público /a que tiene autorizado el teletrabajo, al /a la que se le compensará mediante la acreditación en nómina, con carácter mensual, de un importe de 100,00 euros, mientras dure la autorización para teletrabajar y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Artículo 7. Procedimiento de acceso al teletrabajo.

El procedimiento de autorización para la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo se iniciará a solicitud del /de la empleado /a público /a. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos a través de formulario o modelo habilitado al efecto, incluido como Anexo I del presente Reglamento, indicando

Cód. Verificación: AEYECZCZHR0T4CJL3X9PYS4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

específicamente la duración y las jornadas diarias que desea realizar en la modalidad de teletrabajo.

Previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento, la autorización corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo, dado que desempeña la Jefatura de personal, debiendo dictar y notificar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo en el plazo máximo de quince días hábiles a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos y previo Informe de legalidad de la Secretaria -Intervención. La propuesta elaborada incluirá el acuerdo al que se haya llegado entre el /la Concejál /a de Recursos Humanos y el /la empleado /a público /a, respecto de los compromisos y el Plan individual de teletrabajo, incluidos en Anexos II y III del presente Reglamento. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al /a la interesado /a que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

La resolución desestimaré la solicitud en los casos del personal excluido al que hace referencia el artículo 5 cuando se incumplan los requisitos para la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo o cuando concurren necesidades de los servicios debidamente justificadas. Las resoluciones denegatorias que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:

Autorizaré la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.

Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.

Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.

Especificaré el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.

Comunicaré que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 17.

En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

Los órganos competentes en materia de personal comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

La resolución que autorice la prestación de la jornada en la modalidad no presencial o en los casos de estimación por silencio administrativo, podrá quedar sin efecto, tanto a petición del /de la empleado /a público /a, como a instancia del Ayuntamiento de Romangordo, ya sea por necesidades del servicio, transcurso del plazo establecido, incumplimiento de las funciones, tareas y los objetivos establecidos, por mutuo acuerdo, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del /de la empleado /a público /a, deberá ser motivada.

Artículo 8. Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varios /as empleados /as públicos /as que deseen prestar el servicio en la modalidad no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos /as, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valoraran preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

Grupo 1:

Empleados /as víctimas de violencia de género.

Cód. Verificación: AE5E2CZ7H0T4C13L0R0PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.

Empleadas públicas embarazadas.

Grupo 2:

El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.

Familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente. Familias monoparentales.

Grupo 3:

El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 12 años.

Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público

Realización por parte de los /las empleados /as públicos /as de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

Grupo 4: Resto de empleados/as públicos /as.

Las referencias que en el apartado anterior se hacen a hijos /as se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del /de la empleado /a público /a como de su cónyuge o pareja de hecho.

Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el /la empleado /a público /a y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

3.- En caso de que la valoración de las anteriores circunstancias fuera la misma para todos /as los /as solicitantes, se otorgará la autorización para el teletrabajo al /a la empleado /a que en menor número de ocasiones haya prestado servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

4. En el caso de que concurren alguna de las circunstancias previstas en este artículo en empleados /as públicos /as que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos /as.

Artículo 9. Causas de denegación.

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad no presencial podrán ser denegadas motivadamente por la Alcaldía del Ayuntamiento, por algunas de las siguientes causas debidamente justificadas:

Por no reunir el /la empleado /a los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

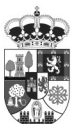
Por cambio de puesto de trabajo.

Por necesidades del servicio.

Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento por parte

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJXRPYSA
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

del /de la empleado /a público /a.

No haber cumplido el /la empleado /a público /a los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

Por la falta de adopción de las medidas correctoras que el Servicio de Prevención recomiende, según lo establecido en el presente Reglamento.

Por cualquier otra causa debidamente justificada.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio que justifiquen la medida.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DEL TELETRABAJO.

Artículo 10. Organización, supervisión y duración de la jornada.

Corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo determinar las tareas concretas que éstos /as trabajadores /as (acogidos /a al teletrabajo) deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio. No obstante, se deberán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o la consecución de resultados.

El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 72 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

Finalizado el teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

Corresponderá a la Alcaldía, como Jefe de Personal, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Artículo 11. Documento de compromisos.

El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que el /la empleado /a público /a y el /la Concejal /la de Recursos Humanos adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

Su contenido deberá ser establecido entre ambos y sometido posteriormente a valoración por la Alcaldía o persona designada al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento

Cód. Verificación: AEYECZCZHR0T4C03LX0R0PY54
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos: a) La ubicación de la oficina u oficinas a distancia. b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Autoservicio del Empleado. c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo. d) El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo. f) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.

El documento de compromisos podrá modificarse en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de este Reglamento.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 12. Informe individual de teletrabajo.

El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el Anexo III de esta orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad del / la empleado /a público /a que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá las progresiones efectuadas por el /a empleado /a público.

El /la Concejal /a de Recursos Humanos deberá refrendar el plan individual de teletrabajo semanalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía o persona designada por ésta para su examen.

Artículo 13. Régimen de teletrabajo. Derechos y Deberes

El /la empleado /a público /a sujeto /a al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Romangordo y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

El personal que preste servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y se le garantizará fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 14. Equipamiento, protección de datos y prevención de riesgos.

El Ayuntamiento de Romangordo suministrará al personal el equipamiento informático para poder desempeñar sus funciones en modo no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo: un ordenador portátil, funda y ratón.

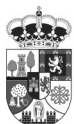
Durante el tiempo que dure el teletrabajo, la persona usuaria se responsabilizará de custodiar y devolver en las mismas condiciones el equipamiento que le ha sido prestado. La persona empleada se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener en buen uso del equipo.

En el caso de que se determine que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso y/o negligencia, la persona empleada estará obligada a asumir el coste de reparación o reposición del equipo.

El /la empleado /a se comprometerá a no destinar el equipo informático para fines distintos del trabajo y hacer un uso adecuado del mismo.

La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Romangordo deberá

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJ0R0PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoarauelo.org

llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el /la empleado /a se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto y una cuenta de correo electrónico.

Los /las empleados /as que adopten la modalidad de teletrabajo aportarán una línea de acceso a Internet que cumpla con las características que defina el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.1.e) y 6.2 de este Reglamento, con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, el Servicio de Prevención valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe sobre las condiciones del mismo. Únicamente será realizada una valoración presencial del citado entorno cuando así lo solicite la persona teletrabajadora, lo determine la Alcaldía o cuando el propio Servicio de Prevención lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona teletrabajadora.

En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. Pudiendo dar lugar, la falta de adopción de esas medidas, a la revisión de la autorización de teletrabajo, según lo dispuesto en este Reglamento.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los /las empleados /as municipales que se acojan a la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

Los /las empleados /as acogidos /as a la modalidad de trabajo no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el /la propio /a empleado /a, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

A los efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con el Ayuntamiento los /las empleados /as podrán dirigirse al Técnico Informático que a tal efecto se designe por el Ayuntamiento de Romangordo (con carácter preferente, el operador TIC de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo de la que este Municipio forma parte, si lo hubiere).

Artículo 15. Sistemas de control horario.

El Ayuntamiento de Romangordo establecerá y adaptará los mecanismos de

Cód. Verificación: AE5E2C2Z4H0T4C10308P5E4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

comprobación del cumplimiento horario, mediante cualquier forma que garantice el correcto registro de la jornada, conforme a lo establecido en la normativa vigente, respetándose los márgenes de flexibilidad en el inicio y finalización de la misma, siendo obligatorio mantener la conexión y un período ininterrumpido de trabajo según el tronco obligatorio de cada horario.

Artículo 16. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el /la empleado /a público se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba el día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

Cuando concurren causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera

La Alcaldía del Ayuntamiento de Romangordo, en coordinación con los representantes sindicales, podrá dictar Instrucciones para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría-Intervención que serán de obligado cumplimiento para todo el personal municipal desde el momento de su publicación en los Tablones de Anuncios o en la web municipal.

Disposición Adicional Segunda. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación con los representantes sindicales, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 3 y 6, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo. La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos periodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 5.

Disposición Adicional Tercera

Se utilizarán preferentemente los modelos que figuran como Anexos al presente Reglamento:

Anexo I. Solicitud de autorización de prestación de la jornada en la modalidad de trabajo no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo

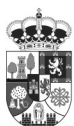
Anexo II. Documento de compromisos. Anexo III. Plan individual de teletrabajo

Anexo IV. Comprobación de los requerimientos mínimos técnicos y estructurales para la prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo

Disposición Adicional Cuarta

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJ098PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Equipo informático propio.

En tanto existan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo III, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Romangordo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICION FINAL UNICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

La aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, la aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Verificación: AEYECZCZHR0T4CJ3LX98PY64
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoarauelo.org

ANEXO I

Solicitud de autorización de prestación de la jornada en la modalidad de trabajo no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo

Datos Personales

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE
			Nº
Domicilio (Dirección completa)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico personal	
Discapacidad reconocida; <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Movilidad reducida: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Otras condiciones contempladas en el artículo 8 del Reglamento por el que se regula la modalidad no presencial de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Romangordo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

Datos Laborales

Denominación Puesto de Trabajo	Nº de RPT	Localidad del Puesto de Trabajo
Departamento, Organismo o Ente Público		Servicio, Unidad Equivalente o Centro de Destino
Situación Administrativa:		
Vinculación jurídica: Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo <input type="checkbox"/> Laboral temporal <input type="checkbox"/>	Autorización o Reconocimiento compatibilidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Teléfono del Puesto de Trabajo	Correo electrónico del Puesto de Trabajo	

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACU3LX98PYS4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaruelo.org

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que a la vista del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en el Ayuntamiento de Romangordo

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

AL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (copia simple)

<input type="checkbox"/> Otros: Indicar documentos aportados ...

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN
ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD
ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.

Cód. Verificación: AEYECZCZHR0T4CJ3LX98PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada.

Se indicará la denominación y número de relación de puesto de trabajo que se ocupa actualmente.

Se indicará su situación administrativa actual del /de la empleado /a público /a.

Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía o al órgano competente señalado por esta.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres).

ANEXO II DOCUMENTO DE COMPROMISOS.

D./Dª. _____ (nombre del /de la solicitante de teletrabajo), con DNI nº __, personal funcionario / laboral, del Cuerpo / Escala / Especialidad /Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito /a al puesto nº _____, _____ (nombre del puesto), en _____ (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D. /Dª. _____ (Alcalde /sa o nombre del responsable del Ayuntamiento), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo solicitada por el /la anterior,

En los términos descritos por los artículos 5, 10 y 13 del Reglamento Regulator de la Prestación del Servicio en la Modalidad no Presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo, en el Ayuntamiento de Romangordo,

MANIFIESTA

Que se acoge a la modalidad no presencial de prestación de servicios mediante la fórmula del teletrabajo, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento citado.

Que el lugar, oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en _____.

Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.

Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

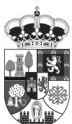
Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.

Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de seis meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.

Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____ (especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta que al menos dos de ellos han de ser necesariamente presenciales. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

En _____, _____ de _____ de 20 ____

Cód. Verificación: AE5EC2C74B014C13L098PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO III

PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

EMPLEADO /A:	
PUESTO DESEMPEÑADO	
Nº de RPT	Correo electrónico:
DEPTO.	U
ORGANISMO:	
SUPERVISOR /A:	
PUESTO	
SUPERVISOR/ A:	

HOJA 1 (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial).

FECHA: _____

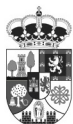
INTERCONEXIÓN:

Hora de inicio: __ Hora finalización: _____

Hora de inicio: __ Hora finalización: _____

Actividad realizada:

Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACU3X98PY64
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Otras cuestiones:

EL /LA EMPLEADO /A PÚBLICA
/A

EL /LA SUPERVISOR

FDO. __

FDO. __

ANEXO IV

COMPROBACION DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL, MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO

El equipo informático, proporcionado por la Administración o aportado por el / la empleado /a publico /a, este deberá contar con:

VPN.

Conexión a Internet a través de wifi con un ancho de banda mínimo recomendado de 20 Megas.
Lector de tarjetas.

Si se dispone de escritorio virtual en la nube, se necesitará un equipo informático con las siguientes características:

Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.

Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.

Para ordenador MAC:

Versión de sistema operativo macOS 10.12 o superior en caso de usar el cliente 3.0 +.

Versión de sistema operativo OS X 10.8.1 o superior en caso de usar el cliente 1.0 + o

2.0 +.

Versión macOS 10.15 (Catalina) se debe usar la versión 2.5.11 o superior del cliente para macOS.

Para ordenador con Linux. El cliente Amazon para Linux requiere 64-bit Ubuntu 18.04 (AMD64).

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

Si se dispone de acceso remoto al puesto de trabajo se necesitará:

Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.

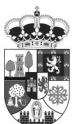
Navegador web:

Firefox

Google Chrome

Microsoft Edge.

Cód. Verificación: AE5E2CZ7H0T4C13L0R0PYS4
Verificación: https://romangordo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

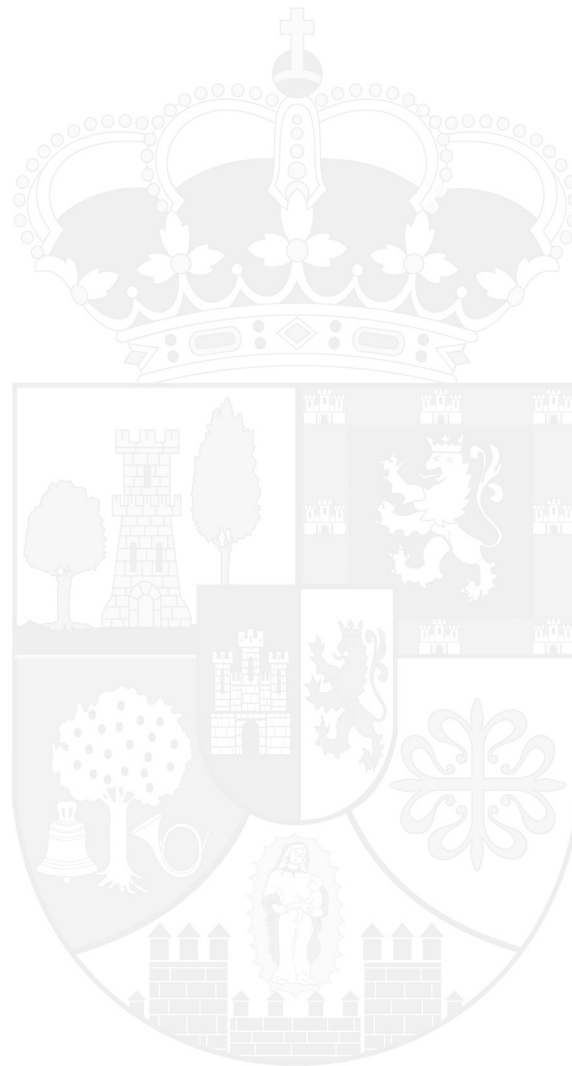
C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaruelo.org

Microsoft Internet Explorer
Opera.
Safari.

Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.
Para ordenador MAC. Versión de sistema operativo macOS 10.8 o superior.
Para ordenador con Linux. Linux kernel 2.4 y superior (64 bit)

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

(Marcar con una X la opción de que se trate)



Cód. Verificación: AEYECZCZHRITACUJ08PYS4
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca en relación con el expediente de Elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los/as aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz). [De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:
 - Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
 - Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
 - Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
 - Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles].
- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz. [De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz, durante su mandato los/as Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.



Viernes, 28 de marzo de 2025

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el/a propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género].

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:



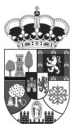
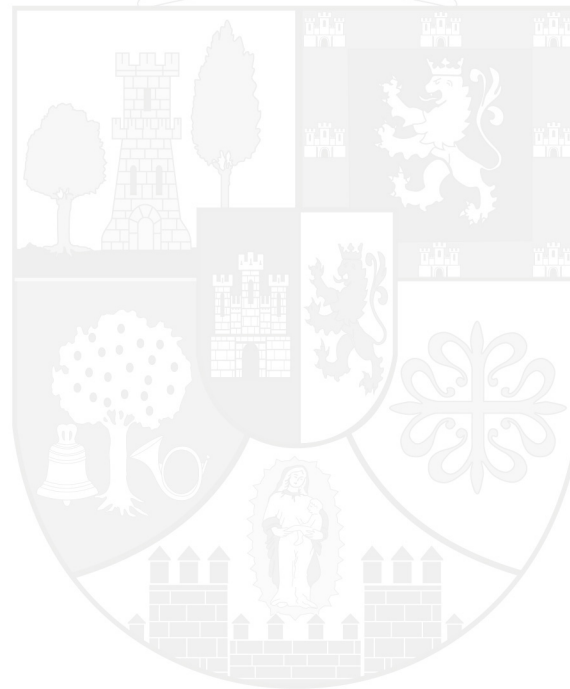
Viernes, 28 de marzo de 2025

<https://ayuntamientodesantamartademagasca.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días [de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de paz, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Marta de Magasca, 24 de marzo de 2025
Raúl Gutiérrez Mariscal
ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones.

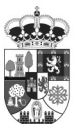
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, adoptado en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024, de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, sin que entre en vigor, una vez publicado dicho texto integro, hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos la facultad de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial:

Artículo 1. El fin de los honores y distinciones regulados por el presente Reglamento es premiar los méritos especiales, beneficios señalados, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, político o aportaciones singulares prestados al municipio de Tejeda de Tiétar (Cáceres).



Viernes, 28 de marzo de 2025

Artículo 2. Podrá concederse el nombramiento de “Hijo/a Predilecto/a del municipio de Tejeda de Tiétar” a las personas físicas que, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado a lo largo de su vida por sus notorias actuaciones o servicios muy eminentes prestados a la sociedad tejedana.

El Título de “Hijo/a Predilecto/a” será vitalicio. Cada “Hijo/a Predilecto/a del municipio de Tejeda de Tiétar” recibirá una certificación en la que constará el acuerdo de la concesión del Título.

Artículo 3. Podrá concederse el nombramiento de “Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Tejeda de Tiétar” a las personas físicas que, no siendo naturales del municipio, hayan destacado a lo largo de su vida por sus notorias actuaciones o servicios muy eminentes prestados a la sociedad tejedana.

El Título de “Hijo/a Adoptivo/a” será vitalicio. Cada “Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Tejeda de Tiétar” recibirá una certificación en la que constará el acuerdo de la concesión del Título.

Artículo 4. Otras distinciones que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, como reconocimiento a los méritos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento, consistirán en dar el nombre de las personas, entidades o hechos dignos de ella a plazas, avenidas, calles, edificios y parques y paseos del municipio, así como colocar placas conmemorativas, erigir monumentos o estatuas en lugares públicos, o cualquier otro honor que la Corporación estime adecuado.

Artículo 5. El procedimiento para la concesión de honores y distinciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Toda propuesta que se formule deberá acompañar un informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen a la persona propuesta merecedora de la distinción.

Artículo 6. Para la aprobación por el Pleno de las concesiones se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los/as miembros de la Corporación.

Artículo 7. La concesión de cada honor o distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8. El otorgamiento de estas distinciones será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso.

Artículo 9. La concesión de cualquiera de los honores y distinciones regulados por el presente Reglamento puede ser revocada cuando la conducta pública del/a titular sea manifiestamente



Viernes, 28 de marzo de 2025

contraria al municipio de Tejeda de Tiétar, a los principios proclamados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

La revocación será acordada por el Pleno de la Corporación, previa la instrucción de un expediente análogo al señalado para su concesión.

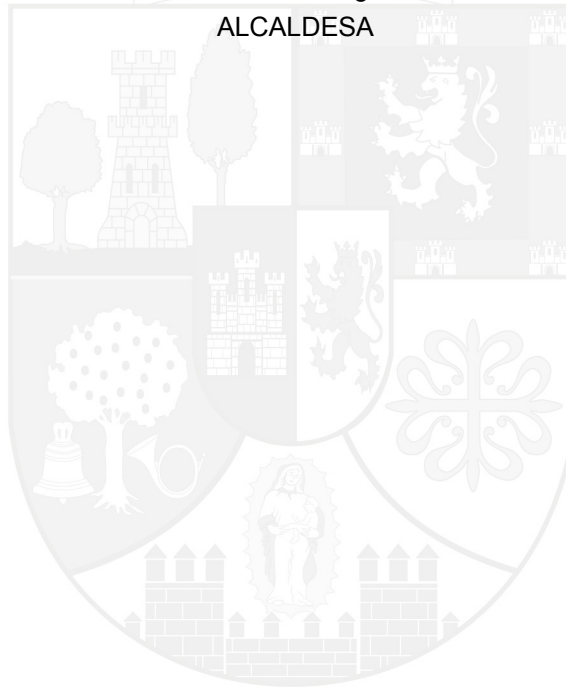
DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tejeda de Tiétar, 25 de marzo de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

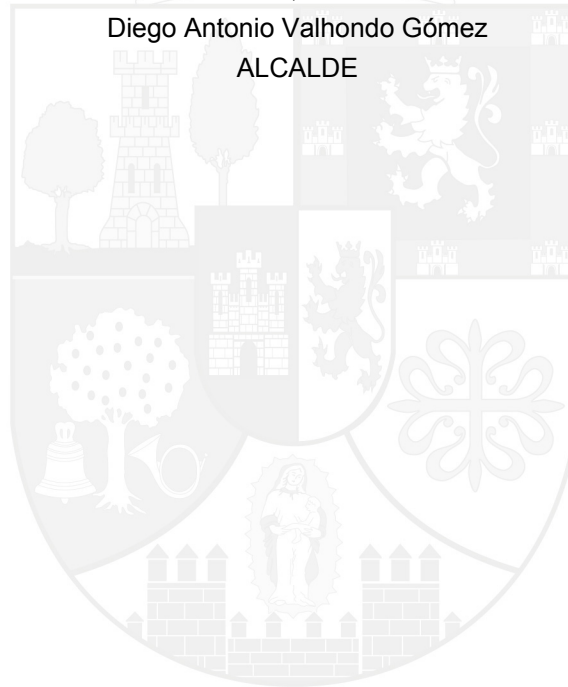
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torredesantamaria.sedelectronica.es>

Torre de Santa María, 25 de marzo de 2025

Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Padrón fiscal.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, correspondiente al periodo anual 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, correspondiente al periodo anual 2025, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

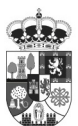
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en éste podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valencia de Alcántara, 24 de marzo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Rectificación Bases para la provisión de una Plaza de Técnico/a de Administración General, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre.

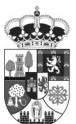
Doña M^a. Sandra Gironda Gudiel, Alcaldesa-Presidenta en funciones de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 (D.O.E. núm. 41, de 28 de febrero de 2025), convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Técnico Medio de Administración General, vacante de personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General Gestión Administrativa, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente al grupo A2, nivel 23, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:



Viernes, 28 de marzo de 2025

Primer ejercicio:

De carácter teórico. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, un test compuesto de 70 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria (Anexo I). Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I, y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno. El Tribunal propondrá al inicio del ejercicio dos supuestos prácticos, pudiendo cada aspirante elegir uno de los dos supuestos para su resolución.

El Tribunal valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto, y la capacidad de relacionar los mismos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, el orden y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación.

1.3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, o en condiciones de



Viernes, 28 de marzo de 2025

obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

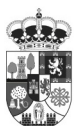
3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 10490-Valverde de la Vera, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios,



Viernes, 28 de marzo de 2025

deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



Viernes, 28 de marzo de 2025

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso los aspirantes deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y registrada, fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación requerida, manifestando en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base 8.3.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al B.O.P. para su publicación.



Viernes, 28 de marzo de 2025

4.5. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.6. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.7. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente: Funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Cuatro Vocales: Cuatro funcionarios de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Secretario: Que será funcionario de carrera del Servicio de Secretaría, que actuará solo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal.



Viernes, 28 de marzo de 2025

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

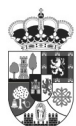
5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de veinte días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.9. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.



Viernes, 28 de marzo de 2025

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

7.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Puntuación final.

La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo genero estuviera subrepresentado en las plazas objeto del presente convocatoria.



Viernes, 28 de marzo de 2025

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético.

Octava. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionario/a de carrera, a favor del aspirante aprobado.

8.2. En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario, pudieran serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.2.1. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la convocatoria, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de Técnico de Administración General, que pudieran producirse en este Ayuntamiento.

Para poder formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas deberán presentar en la Secretaria municipal la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la base 2, en los términos previstos en el apartado 8.3 de estas bases, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Vera del listado en el que se establece el orden de los aspirantes en la referida Bolsa. La no presentación, dentro del expresado plazo, de la documentación acreditativa de los requisitos señalados en la base 2, supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de trabajo.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en la Secretaria municipal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.



Viernes, 28 de marzo de 2025

En particular, aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.



Viernes, 28 de marzo de 2025

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena. Nombramiento.

9.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación efectuará nombramiento a favor del aspirante aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de convocatoria.

9.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Décima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

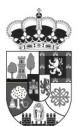
Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento para su consulta, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde de la Vera:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es>



Viernes, 28 de marzo de 2025

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en estas Bases deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

Tema 2.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 4.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Títulos VI, VII y VIII.

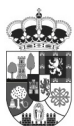
Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Segundo: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Tercero: De los actos administrativos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Cuarto: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Quinto: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título Sexto: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Capítulo I (Disposiciones Generales) y Capítulo II (De los órganos de las Administraciones Públicas).

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora) y Capítulo IV (De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).

Tema 12.- Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedentes y evolución histórica. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 13.- Ley 8/2011, de 23 de Marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 14.- El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura. Fuentes del Derecho. Relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos.

Tema 15.- La Ley: Teoría general. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos legislativos. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 16.- El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

Tema 17.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Derechos y deberes, régimen de jornada, permisos y licencias de los empleados públicos locales. Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional.

Tema 18.- Régimen disciplinario de los empleados públicos locales. Delitos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 19.- Régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Tema 20.- El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 21.- Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo

Tema 22.- El Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Estructura. Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales: Del municipio. Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. De la organización complementaria de los entes locales territoriales.

Tema 23.- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Estructura. Del territorio: Alteración de los términos municipales, deslinde de los términos municipales, del nombre y de la capitalidad de los municipios, de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 24.- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De la población y del Padrón: De los vecinos y la gestión del Padrón Municipal. Comprobación, control y revisión del Padrón municipal. El consejo de empadronamiento. Padrón de Españoles Residentes en el extranjero. Sanciones administrativas.

Tema 25.- Reglamento de servicios de las corporaciones locales: Intervención administrativa en la actividad privada; Disposiciones generales y especiales.

Tema 26.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.

Tema 27.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Las partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor Estimado, precio del contrato y su revisión. Garantía exigible en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Tema 28.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El expediente de contratación. El pliego de cláusulas Administrativas. El pliego de prescripciones técnicas.

Tema 29.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas Generales, procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimientos con negociación y diálogo competitivo.

Tema 30.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Efectos, ejecución, modificación, sucesión y extinción de los contratos, cesión de los contratos y subcontratación.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Tema 31.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El contrato de obra. El contrato de concesión de obra.

Tema 32.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El contrato de suministro. El contrato de servicio. El contrato de concesión de servicio.

Tema 33.- La Contratación Pública Electrónica.

Tema 34.- El Registro oficial de Licitadores de la Administración del estado (ROLECE). Remisión de los Contratos al Tribunal de cuentas.

Tema 35.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 37.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; Disposiciones generales. Clasificación del suelo.

Tema 38.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La Ordenación Territorial y Urbanística, Criterios de Ordenación,

Tema 39.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística. La ordenación Territorial. Instrumentos de ordenación Territorial.

Tema 40.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Instrumento de planeamiento general. Instrumentos complementarios y de desarrollo del planeamiento.

Tema 41.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística: Normas comunes de los procedimientos.

Tema 42.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del Suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización. Régimen del suelo Rustico, Urbano y Urbanizable.

Tema 43.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del Suelo: Aprovechamiento urbanístico del suelo urbano y urbanizable.

Tema 44.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible



Viernes, 28 de marzo de 2025

de Extremadura: La ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas de nueva urbanización y reforma. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización y reforma. Otras formas de ejecución.

Tema 45.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística.

Tema 46.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 47.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Licencias urbanísticas y comunicaciones urbanísticas previas.

Tema 48.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 49.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 50.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela de los bienes.

Tema 51.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

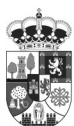
Tema 52.- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Adquisición de bienes y derechos. Protección y defensa del Patrimonio.

Tema 53.- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De los bienes y derechos públicos. Uso y explotación de los bienes y derechos.

Tema 54.- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 55.- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Procedimientos Especiales. Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantía jurisdiccional.

Tema 56.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Estructura. Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de



Viernes, 28 de marzo de 2025

derecho Privado. Tributos. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

Tema 57.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Tributos propios. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturales urbana.

Tema 58.- Presupuesto y gasto público. Los presupuestos. Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

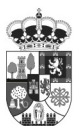
Tema 59.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 60.- El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. La sede electrónica. Los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.

Tema 61.- La firma electrónica y documentos firmados electrónicamente, su empleo en el ámbito de las Administraciones públicas. El Registro electrónico de apoderamientos. Sistema de verificación de datos de identidad y residencia.

Tema 62.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia en la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 63.- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Antecedentes y Disposiciones Generales. Principios de Protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los Derechos Digitales.



Viernes, 28 de marzo de 2025

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres) para la provisión de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, por el sistema de oposición libre, vacante e incluida en la oferta de empleo público de 2025, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

Valverde de la Vera, _____ de _____ de 202_.

Fdo. _____



Viernes, 28 de marzo de 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

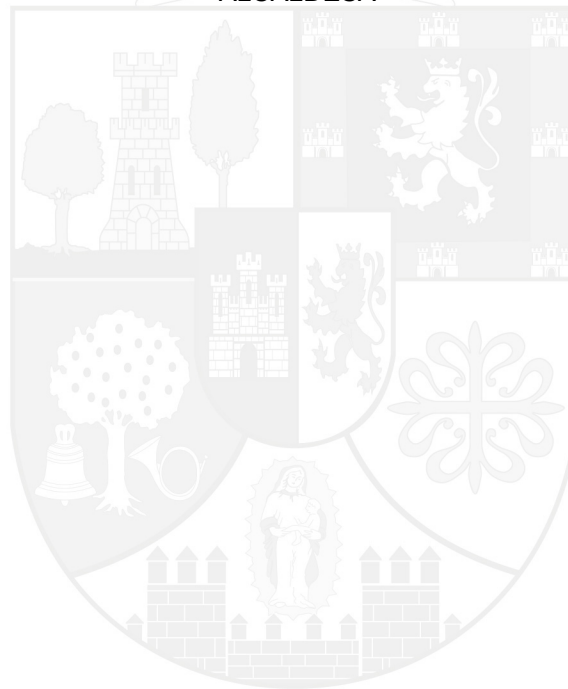
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA.

Valverde de la Vera, 27 de marzo de 2025

María Sandra Gironda Gudiel

ALCALDESA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2025, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal y Anexo de Deuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de este Ayuntamiento de Viandar de la Vera para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Viandar de la Vera, 26 de marzo de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamesías

ANUNCIO. Elección Juez/a de Paz Sustituto/a.

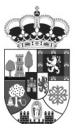
Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de VILLAMESÍAS en relación con el expediente de Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los/as aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz). [De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:
 - Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
 - Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
 - Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
 - Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles].
- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz. [De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz, durante su mandato los/as Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.



Viernes, 28 de marzo de 2025

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el/a propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez/a o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género].

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:



Viernes, 28 de marzo de 2025

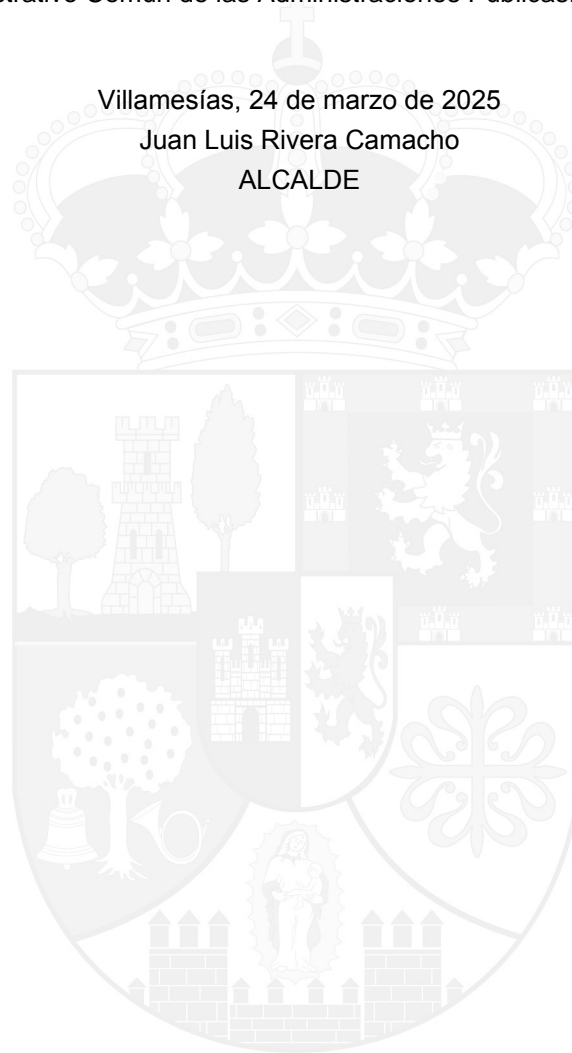
<https://villamesias.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días [de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villamesías, 24 de marzo de 2025

Juan Luis Rivera Camacho
ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

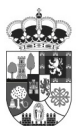
Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Arriendo de Local Municipal.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata por la que se procede a la convocatoria de concurso para el arriendo de local municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la enajenación de, mediante arriendo, del siguiente local municipal, conforme a los siguientes datos:

Referencia catastral	2204511QE0520S0001IJ
localización	calle las escuelas n.º 19, calle las escuelas n.º 7 según catastro planta segunda
Clase:	URBANO
Superficie:	Útil: 99,84 m2, construida 114,10 m2
Uso:	residencial
Título de adquisición:	1989
Cargas o gravámenes:	NO EXISTEN
Destino del bien:	a.- Viviendas en agrupaciones multifamiliares, o con carácter unifamiliar. b.- Oficinas públicas y privadas. c.- salas de reunión. d.- Hostelería.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- e.- Cultural.
- f.- Sanitario.
- g.- Religioso.
- h.- Asistencial.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Clausula 7ª de los pliegos de clausulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.
2. Domicilio. Plaza palacio n.º 1.
3. Localidad y código postal. Villasbuenas de Gata. CP. 10858.
4. Dirección electrónica:

ayuntamiento@villasbuenasdegata.es

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el jueves siguiente al plazo de terminación del plazo para presentación de ofertas, a las 12:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

4. El tipo de la adjudicación será por concurso, valorando el precio y las mejoras a realizar en el local.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

Villasbuenas de Gata, 25 de marzo de 2025
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

ANUNCIO. Bases Plaza Cocinero/a.

I. NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral con una duración máxima de tres años, mientras se ajustan los estudios de prestación del servicio y las mejoras de las instalaciones necesarias para el mantenimiento del comedor social de Zarza de Granadilla, de un puesto de trabajo de cocinero/a, con destino en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla de propiedad municipal.

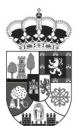
Se elaborará una bolsa de empleo compuesta por el resto de las personas que superen este proceso selectivo, ordenada por estricto orden de puntuación, que tendrá una vigencia de 3 años y se utilizará en el ámbito del contrato de relevo que se suscribirá.

Para la confección de la bolsa de trabajo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo, con carácter laboral y a jornada completa, que se prolonga en los sábados dado que se trata de un servicio público de prestación municipal a la tercera edad, y será encuadrado en el nivel D y percibirá las retribuciones y complementos que le correspondan según el convenio colectivo de aplicación y será afiliado y dado de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

II. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas para su categoría, en concreto: las del puesto de cocinero/a, entre ellas, la elaboración de los menús establecidos, limpieza de cocina, comedor y despensa, vajillas, servicio de comedor, preparación de comedor, gestión de compras. Además de aquellas análogas que se le requieran por el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.



Viernes, 28 de marzo de 2025

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:

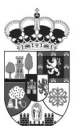
-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.

-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.

-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas.
- e) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

Los aspirantes de otro Estado, deberán igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por algún grado de discapacidad, físicas, Psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 33%. Serán admitidas en igualdad de condiciones, que el resto de los aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles, con las tareas, funciones y desempeño de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante, del proceso selectivo, cualquier modificación, que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el proceso selectivo.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos deberán ser acreditados documentalmente por quien resulte seleccionado/a en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presente dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



Viernes, 28 de marzo de 2025

IV. PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y de forma supletoria a la Orden APU71461/2002.

V. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (C/ El Parque, S/N, Zarza de Granadilla), o por cualquiera de los medios establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Junto con la instancia de participación (modelo Anexo II), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Certificado acreditativo de hallarse en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente o superior, en los términos señalados en el apartado III.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente al anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y será improrrogable.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial.

En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, copia auténtica o compulsada de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b. Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o clase profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

- El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de la convocatoria.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que deberá ser en todos los casos original, copia compulsada o acompañada del original para su compulsión y se ajustará al modelo de Anexo que se pondrá a disposición de los candidatos de cada convocatoria y que se realizará conforme a la Base Séptima, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Regla séptima de las presentes Reglas Genéricas.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

VI. LISTAS PROVISIONALES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos de las instancias presentadas.

VII. LISTAS DEFINITIVAS.

Terminado el plazo de subsanación y reclamación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos/as.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuando el examen de la documentación que debe presentarse en el momento de su llamamiento para la contratación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos

exigidos en tiempo o en forma, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

VIII. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. -

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la



Viernes, 28 de marzo de 2025

Presidencia del Ayuntamiento, y deberá ser personal laboral fijo de los servicios sociales de base o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de Extremadura, con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y atendiendo a la paridad entre Mujer y Hombre y estará compuesto por:

Presidente: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que podrá ser el secretario I del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, siempre que no concurra ninguna causa de abstención o recusación.

Vocales, Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales podrá ser designado/a a propuesta vinculante de los servicios sociales de base ya que se trata de un comedor social y actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando coocurra alguna causa justificada los/las vocales titulares, serán sustituidos/as por sus suplentes

Secretario: Un/a empleado público, personal laboral fijo o funcionario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

- Secretario, el del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

En caso de ausencia o imposibilidad de acudir a las sesiones, cada vocal podrá designar libremente un/a suplente.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo a la alcaldía cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del citado Texto Legal.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución el Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.



Viernes, 28 de marzo de 2025

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Actuación y constitución:

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

IX. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, que se distribuirán en la fase de concurso con un total de 40 puntos, y en la fase de oposición con un total de 60 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, y consistirá en un ejercicio teórico, que consistirá en contestar a 60 preguntas tipo test sobre el temario que consta en el Anexo I, para comprobar los conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo de cocinero/a y servicios generales a desempeñar, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Cada pregunta correcta será calificada con 1 punto y los errores restarán 0,1 puntos.

2. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos)

Se valorará:



Viernes, 28 de marzo de 2025

a)- Con hasta 20 puntos, EXPERIENCIA:

Se valorará la experiencia (para lo cual se aportará vida laboral y certificado de empresa) como cocinero en administraciones públicas o empresas privadas dedicadas a la gestión de

Centros Residenciales de la 3ª Edad a razón de:

b)- 0,10 por mes trabajado como cocinero/a o jefe/a de cocina de colectividades.

c)- Con hasta 20 puntos, FORMACIÓN:

La formación se valorará según lo siguiente:

d)- Con 10 puntos, a quienes acrediten disponer de un título de Formación Profesional en cualquiera de sus grados, o superior, específico de Cocina.

e)- Con hasta 10 puntos cursos impartidos por organismos oficiales relacionados con el puesto de trabajo, a razón de:

Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.
0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.

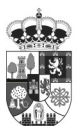
La titulación y certificados que acrediten los méritos será de obligada presentación junto con la instancia de participación (apartado V).

Para entender superado el examen será necesario obtener una puntuación de al menos 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante llamamiento único, a la que deberán acudir previstos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento administrativo público oficial identificativo, quedando eliminados aquellos que no los aporten o no comparezcan.

La corrección del examen se realizará mediante el sistema de plica cerrada, con el fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas aspirantes, así como la neutralidad e imparcialidad del Tribunal calificador.

Los posibles empates entre las personas aspirantes se dirimirán conforme a los siguientes criterios, siendo los primeros excluyentes de los siguientes:



Viernes, 28 de marzo de 2025

1. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
2. En caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo entre las aspirantes con mayor puntuación.

X. RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

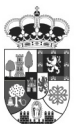
Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; estableciéndose un periodo de reclamación de 3 días hábiles.

Pasado este periodo se elevará la propuesta de contratación de la persona que mayor puntuación haya obtenido.

La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contando a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida, tal y como se establece en el apartado I.

Dada la especialización del puesto de trabajo, al tratarse de un comedor social para personas mayores, y que exige la preparación de menús, y conocimiento de la alimentación de personas mayores, y conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que se podrá concertar por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados y teniendo en cuenta la particularidad de las personas mayores a las que se atiende en dicho comedor, se establecerá por convenio, un periodo de prueba de 3 meses como máximo, en el que se evaluará por los servicios sociales y las asociaciones de la tercera edad los grados de satisfacción del servicio prestado.

No podrá ser alegado por el seleccionado el haber trabajado anteriormente en el Comedor Social, en contratos temporales, toda vez que la plaza de cocinero se cubre por jubilación de la anterior titular.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Régimen de incompatibilidades. -

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

XI. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Incidencias. -

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del ayuntamiento de Zarza de Granadilla mediante las siguientes normas.:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



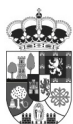
Viernes, 28 de marzo de 2025

Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del.

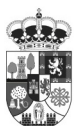
Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1. OBJETO	Cubrir la necesidad del Ayuntamiento de proveer con carácter Temporal del puesto de cocinero/a para la Cocina Catering Social del Comedor Social de Zarza de Granadilla.
2. DEPENDENCIA JERÁRQUICA	Servicio Catering Cocina Social
3. PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
4. DECLARACIÓN DE URGENCIA	SI
5. MISIÓN	Convenio de aplicación: VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
6. FUNCIONES PRINCIPALES	Elaboración de forma autónoma de los menús diarios Trabajando en las partidas de frio, caliente y postres, bajo la supervisión del Ayuntamiento, servicios sociales de base y consejos médicos, garantizando su sabor y calidad, así como la inocuidad para las distintas alergias e intolerancias.



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>Recepción de materia prima, y proceder a un correcto almacenamiento.</p> <p>Actuar bajo las normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. Seguimiento APPCC.</p> <p>Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden las zonas de trabajo.</p> <p>Apoyo en las tareas de cocina o servicios extras si fuese necesario.</p> <p>Controlar y cuidar la conservación y aprovechamiento de los productos.</p> <p>Seguir las directrices encomendadas por la supervisión de la Alcaldía y Servicios generales municipales.</p> <p>Otras responsabilidades según convenio.</p>
<p>7. PERFIL REQUERIDO</p>	<p>Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán reunir en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">•Ser español, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o residente con permiso de trabajo en España.•Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:<ul style="list-style-type: none">-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente. <p>En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.</p>



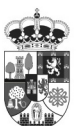
Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación acompañada del título con su correspondiente traducción jurada.</p> <p>Acreditar mediante contratos de trabajo y vida laboral experiencia demostrable de al menos 6 meses como Ayudante de cocina, Cocinero/a, Jefe/a de Cocina o cualquier otra del mismo ramo funcional.</p>
8. PROCESO DE SELECCIÓN	<p>1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)</p> <p>La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, y consistirá en un ejercicio teórico, que consistirá en contestar a 60 preguntas tipo test sobre el temario que consta en el Anexo I, para comprobar los conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo de cocinero/a y servicios generales a desempeñar, con una puntuación máxima de 60 puntos.</p> <p>Cada pregunta correcta será calificada con 1 punto y los errores restarán 0,1 puntos.</p> <p>2. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos)</p> <p>Se valorará:</p> <p>a)- Con hasta 20 puntos, EXPERIENCIA:</p> <p>Se valorará la experiencia (para lo cual se aportará vida laboral y certificado de empresa) como cocinero en administraciones públicas o empresas privadas dedicadas a la gestión de Centros Residenciales de la 3ª Edad a razón de:</p> <p>b)- 0´10 por mes trabajado como cocinero/a o jefe/a de cocina de colectividades.</p> <p>c)- Con hasta 20 puntos, FORMACIÓN:</p> <p>La formación se valorará según lo siguiente:</p>



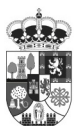
Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>d)- Con 10 puntos, a quienes acrediten disponer de un título de Formación Profesional en cualquiera de sus grados, o superior, específico de Cocina.</p> <p>e)- Con hasta 10 puntos cursos impartidos por organismos oficiales relacionados con el puesto de trabajo, a razón de:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Por cada curso de 41 a 60 horas</th><th>Por cada curso de 60 a 120 h.</th><th>Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.</th><th>Por cada curso de más de 300 h.</th></tr></thead><tbody><tr><td>0,10 puntos.</td><td>0,40 puntos.</td><td>0,60 puntos.</td><td>1 puntos.</td></tr></tbody></table>	Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.	0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.
Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.						
0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.						
<p>9. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL</p>	<p>Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Ayuntamiento, y deberá ser personal laboral fijo de los servicios sociales de base o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de Extremadura, con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y atendiendo a la paridad entre Mujer y Hombre y estará compuesto por:</p> <p>Presidente: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que podrá ser el Secretario I del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, siempre que no concurra ninguna causa de abstención o recusación.</p> <p>Vocales: Su número no será superior a cuatro.</p> <p>Uno de los vocales podrá ser designado/a a propuesta vinculante de los servicios sociales de base ya que se trata de un comedor social y actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.</p>								



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando coocurra alguna causa justificada los/las vocales titulares, serán sustituidos/as por sus suplentes</p> <p>Secretario: Un/a empleado público, personal laboral fijo o funcionario/a, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>- Secretario, el del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.</p>
10. CONDICIONES DEL PUESTO	<p>Contratación por un periodo de tres años, con el máximo periodo de prueba establecido en el convenio de aplicación.</p> <p>Jornada y horario según necesidades del servicio.</p> <p>Salario según convenio colectivo en vigor.</p>
11.DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR	<p>Fotocopia del DNI o equivalente.</p> <p>Curriculum Vitae.</p> <p>Presentación de títulos de estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:</p> <ul style="list-style-type: none">-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente. <p>En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia</p> <p>Cursos acreditados mediante sus diplomas o certificaciones oficiales.</p>

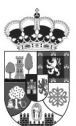


Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>Experiencia laboral: se aportarán informes de vida laboral y contratos de trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de conducir si lo tuviese.</p>
12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (C/ El Parque, S/N, Zarza de Granadilla), o por cualquiera de los medios establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.</p> <p>1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales improrrogables desde la publicación en el BOP Cáceres</p> <p>No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.</p>

ANEXO I. TEMARIO.

- 1.- NORMAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- 2.- NUTRICIÓN.
- 3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 4.- ALIMENTACIÓN DE USUARIOS.
- 5.- DIETÉTICA.
- 6.- GESTIÓN DE PEDIDOS: ALBARANES Y FACTURAS.
- 7.- APPCC (ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO).



Viernes, 28 de marzo de 2025

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

Solicitud para tomar parte en la convocatoria para la contratación laboral fijo del puesto de COCINERO/A en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla, mediante el sistema de concurso-oposición.

D/Dña....., con DNI núm....., nacido el día..... de..... de, natural dey con domicilio e n (.....) calle....., núm....., código postal....., teléfono....., e-mail ante el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, comparece y EXPONE:

1.- Que estoy interesado/a en participar en la convocatoria de para la contratación laboral administrativa del puesto de COCINERO/A en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla.

2.- Que manifiesto reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- A los efectos previstos en la convocatoria, presento la siguiente, acreditación documental, de cada uno de los méritos que alego. (señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Vida Laboral y Certificados de Empresa
- Certificado acreditativo de hallarse en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente o superior
- Otros Títulos, Certificados o Diplomas

SOLICITA ser admitido el proceso selectivo y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

Zarza de Granadilla, a.....dede 2025

Firmado:

Zarza de Granadilla , 24 de marzo de 2025

Jesús Puertas Pastor
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a Municipal.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2025-0052, de fecha 25/03/2025, se han aprobado, las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Ver anexo adjunto: "BASES_BOLSA AT_2025".

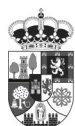
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 25 de marzo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INGENIERO DE LA EDIFICACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a de la edificación, Grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Son funciones básicas del puesto de trabajo:

- Informar todo tipo de acciones sujetas a licencias municipales, según Ordenanzas Municipales y Normas Subsidiarias
- Licencias de primera utilización y/o ocupación, de habitabilidad.
- Cédulas Urbanísticas.
- Realizar Memorias Valoradas: Plan Generador de empleo estable, PER, PRODER,...
- Informes para expedientes: Ruinas, Catastro,...
- Planos y descripciones gráficas.
- Informar solicitudes de subvenciones.
- Dirección Técnica de las obras de los Ayuntamientos.

Los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases específicas y en las bases generales de los procesos selectivos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

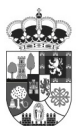
- A) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- C) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- D) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- E) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- F) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- G) El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; □
- H) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- I) Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



C64 Validación: 4571X7E40L5C00XRTF5R9PLUZHJ
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3.1. Requisitos.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, reservándose la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el organismo con competencia en la materia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título de Arquitecto técnico o equivalente o grado que habilite para el ejercicio de la profesión. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen.

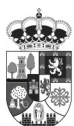
g) Estar en posesión del permiso de conducir B.

3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones oficiales académicas que se

C64 Validación: 4S7LX7E4L5C0XRTFRRPLUZH
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente). El órgano de selección establecerá, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de las personas que a consecuencia de su diversidad funcional así lo manifiesten en su solicitud de participación. Para ello, deberán presentar certificación del órgano competente de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su grado de diversidad funcional así como la compatibilidad en el cumplimiento de las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria. El Órgano Técnico de Selección aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempo adicional en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con discapacidad.

A este efecto, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellos que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se consideran afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, presentándose en el Registro General de Entrada de la misma o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo (Anexo I) y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

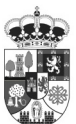
El modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, anverso y reverso en vigor.
2. Copia de la titulación académica, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
3. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que se opta. En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

4.2. Derechos de examen.- Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los



Cód. Validación: 4S7LX7EJQL5COXRTF3RPU4ZHU
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57 2103 2687 4400 3442 6190 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4.3. Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del Tribunal Calificador que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos electrónico de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ([Sede Electrónica de Mancomunidad I. Sierra de San Pedro](#)) y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ([Inicio - Mancomunidad de Sierra de San Pedro](#)) concediéndose un plazo de 5 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado anteriormente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

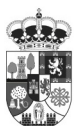
En dicha resolución, también se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante:

- No hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.



C64 Validación: 4571X7E40L5C0XRTF8RPU4ZHU
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano técnico de selección que será designado por la Presidencia o, si procede, por el órgano competente de recursos humanos, deberá atender en su formación a la paridad entre hombres y mujeres, excepto razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51. d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de hombres y mujeres, así como en el art. 60 del TREBEP y estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: El Secretario de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos que haya de tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc) se adoptaran por mayoría de los asistentes.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, así como cuando hayan realizado funciones de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hayan colaborado durante este período con centros de preparación de oposiciones (art. 67. 4 LFPV), del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

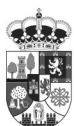
Al efecto de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la consideración de categoría primera, tanto en cuanto la asistencia de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores y colaboradores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Contra las actuaciones del Órgano técnico de selección se podrá recurrir en alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde que se hagan estas se hagan



Cód. Validación: 4571X7E4QL5COXRTF8RPU4ZHU
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la Sede Electrónica y en la página web para la realización de las pruebas selectivas, siendo excluidas del proceso las que no acudieran.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio: escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito un cuestionario test con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del temario general y específico que se desarrolla en el Anexo II, siendo sólo una de ellas la correcta, a responder en 40 minutos. Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán en el cómputo de puntos obtenidos en la prueba.

El tribunal calificador se reunirá el mismo día de la realización del ejercicio con la debida antelación horaria a fin de fijar las preguntas del ejercicio. El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

Segundo ejercicio: práctico, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador relacionados con las tareas propias del puesto a ocupar y con el temario específico que consta en el Anexo a estas bases. La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste. Este ejercicio será valorado libremente por el tribunal fijando los criterios que estime convenientes, se valorará principalmente la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la formación de conclusiones y propuestas, y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad. Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Solo habrá una convocatoria para cada prueba, y se excluirá del proceso selectivo al aspirante que no comparezca, independientemente de la justificación o no de la incomparecencia. El tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de



Cód. Validación: 4S7LXZ64QLECOXRTF8RPUH7U
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

los ejercicios de los/las aspirantes con discapacidad, de manera que disfruten de igualdad de oportunidades en cuanto a los/las otros/as aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la instancia para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos.

Una vez iniciado el proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, la hora y el lugar de celebración de la siguiente prueba, se expondrán en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Estos anuncios deberán hacerse públicos al menos con 24 horas de antelación al inicio de la prueba siguiente. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el tribunal determinará mediante sorteo el orden de actuación, antes del comienzo de inicio de la prueba. En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El tribunal elevará al Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación definitiva se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el tercer ejercicio y de continuar figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad. La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y se podrá prorrogar si finalizado este período no se ha constituido nueva bolsa. Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

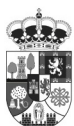
DÉCIMA.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituida la bolsa, las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito, correo electrónico o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido. Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo. En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de ésta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base general primera y en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido. Las personas integrantes de la bolsa que se constituya, si en la solicitud de participación presentada han autorizado la cesión de datos, podrá cederse a otras administraciones públicas, -a través de convenio de colaboración-, sus datos de carácter personal, para su contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. La no aceptación a estos llamamientos, no implicará penalización en el orden de la



C64 Validación: 4571 X7E40L E00X8Y7E9R0U4ZHU
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

bolsa respecto de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes al tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento personal que es responsabilidad de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6 c) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a " Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos que ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a los que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección pueden ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Cód. Validación: 4S7LXZ6JL5COXRTF8RPUH7HJ
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO/A

D/Dña _____, con domicilio, en la
C/ _____, de _____, Teléfono
núm.: _____, en posesión del D.N.I. número _____, por la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida en la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Por todo lo cual, **SOLICITA** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de una plaza de **Psicólogo/a** general sanitario adscrito al Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.

He sido informado/a de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable. Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

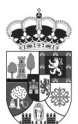
Finalidad Principal. Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios/as. Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de



C64 Validación: 4S71X7E4QL5C0XRTF8RPU4ZHU
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

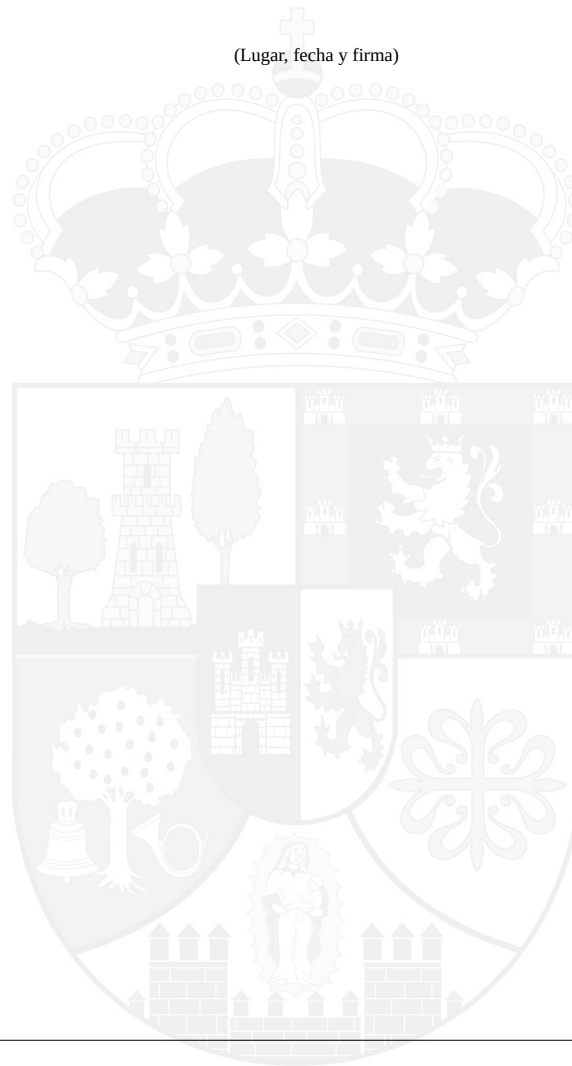
transferencias a terceros países.

Derechos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

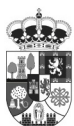
Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.mancomunidadsierrasanpedro.com.

EL INTERESADO

(Lugar, fecha y firma)



C64 Validación: 4S7LXZ64QLECOXRTF8PULZHU
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7029

CVE: BOP-2025-1460
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO II - TEMARIO

Tema 1.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las administraciones públicas y los actos administrativos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 3.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus).

Tema 4.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Tema 5.- Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.

Tema 6.- Real decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo.

Tema 7.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y CTE modificación del CTE aprobada por real decreto 732/2019.

Tema 8.- CTE DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 9.- CTE DB HE. Ahorra de energía.

Tema 10.- Procesadores de texto: conceptos fundamentales: Microsoft Word elaboración de plantillas. Impresión de documentos. Hojas de cálculo: conceptos fundamentales. Microsoft Excel. Hojas y libros de trabajo. Edición de documentos: introducción de datos, celdas y rangos, selección. Formato y estilos. Datos: ordenar, filtros y validación. Fórmulas y funciones. Disposición e impresión.

Tema 11.- Figuras de ordenación urbanística en el ámbito de la mancomunidad integral sierra de san pedro.

Tema 12.- Red natura 2000 en el ámbito de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.

Tema 13.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

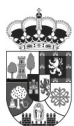
Tema 14.- DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de aprobación de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4S7LX7E40L5C0XRT5E9RPUH7U
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025



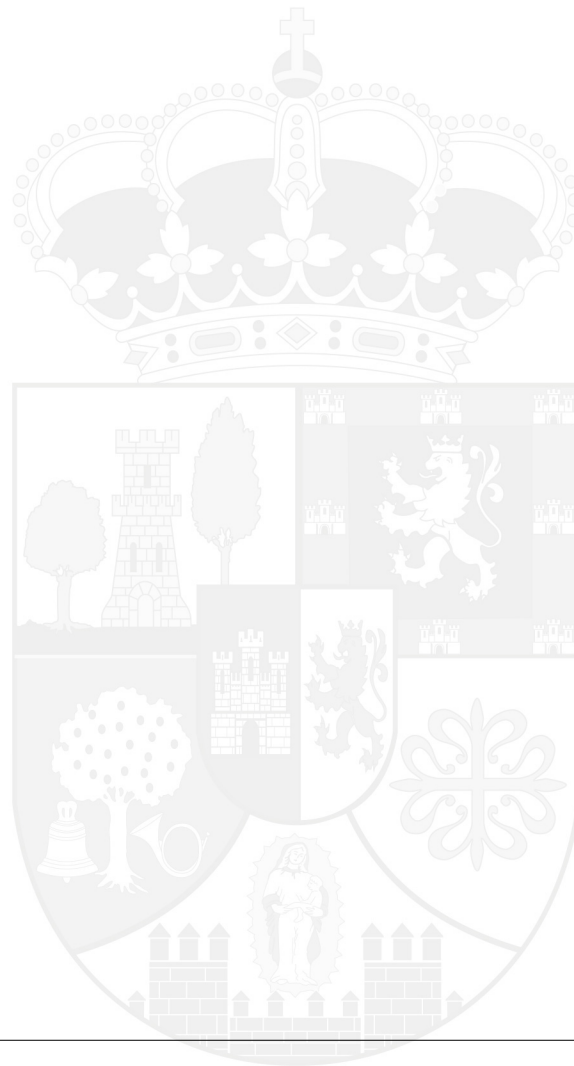
MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.



C64 Validación: 4S7LXZ6QL5C0XRTFRPULZHU
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7031

CVE: BOP-2025-1460
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

EDICTO. Presupuesto ejercicio 2025.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pantano Gabriel y Galán, 24 de marzo de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-8984-1. Expropiación Forzosa. Nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" en los tt.mm. de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres)".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-8984-1.

Por tener concedido el proyecto de i-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Nueva línea aérea de alta tensión 45 kV, entre la ST "Plasencia" y el apoyo 5088 de la línea aérea de alta tensión "Jaraíz" en los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera (Cáceres)", registrado con el número AT- 8984-1, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 26-01-2024 publicada en el D.O.E. Nº 27 de fecha 7-02-2024 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.



Viernes, 28 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Plasencia el día 29-04-2025 a las 10:30 horas.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia el día 30-04-2025 a las 10:00 horas.

Cáceres, 20 de marzo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

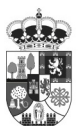


Viernes, 28 de marzo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-8984-1

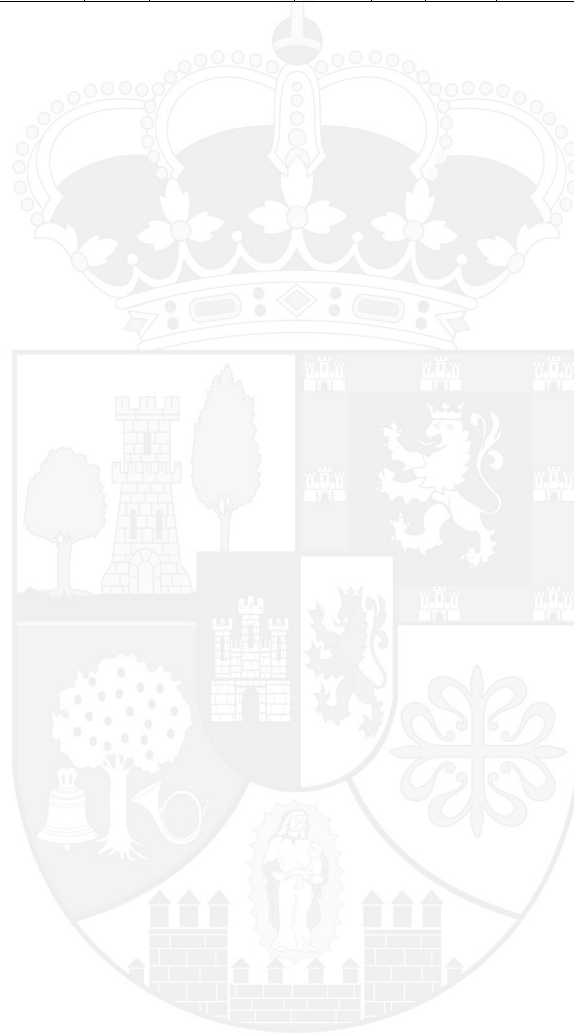
FINCA					PROPIETARIO		AFECCION						
Nº	Pol.	Par.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	Nombre	Apoyos Cantidad	Ap. m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup. Tem. m²	Ocup.T. Accesos m²	DÍA Y HORA
2	19	26	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO BURGOS MORA	1 (A2)	3,06	271,86	1.631,16	1.359,30	1.330,40	29/04/25 - 10:30 h
3	19	27	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	EUGENIO HERNANDEZ PAVON	1 (A3)	3,06	216,84	1.301,04	1.084,20	1.462,70	29/04/25 - 10:45 h
4	19	28	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	EUGENIO HERNANDEZ PAVON			46,30	277,80	231,50		29/04/25 - 10:45 h
6	89	52	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	14 (A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A14, A15, A16, A17, A18, A19 y A20)	42,88	2.342,52	14.055,12	11.712,60	11.743,20	30/04/25 - 10:00 h
7	89	58	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	1 (A13)	3,06	334,32	2.005,92	1.671,60	812,50	30/04/25 - 10:00 h
8	14	184	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	1 (A21)	3,06	80,97	485,82	404,85	637,90	30/04/25 - 10:00 h
10	14	185	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	M.ª DEL CARMEN BARRADO GARCÍA; M.ª MERCEDES BARRADO GARCÍA; CARLOS ENRIQUE BARRADO GARCÍA	1 (A22)	3,06	114,37	686,22	571,85	1.114,90	30/04/25 - 10:15 h
17	14	139	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	HRDOS. DE MARCELO SÁNCHEZ MARTÍN			31,61	189,66	158,05		30/04/25 - 10:30 h
19	14	148	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANDRÉS MATEOS SÁNCHEZ			42,31	253,86	211,55		30/04/25 - 10:45 h
20	14	167	Valdeherreros	Malpartida de Plasencia	Agrario	HRDOS. DE SERAFÍN OLIVA REAL	1 (A27)	3,06	98,89	593,34	494,45	1.670,00	30/04/25 - 11:00 h
21	14	166	Valdeherreros	Malpartida de Plasencia	Agrario	NARCISA GARCÍA GONZÁLEZ			147,09	882,54	735,45		30/04/25 - 11:15 h
23	17	34	El Vegón	Malpartida de Plasencia	Agrario	EMILIO SERRANO TOME	1 (A28)	3,06	156,10	936,60	780,50	247,60	30/04/25 - 11:30 h
24	17	28	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANTONIA FERNÁNDEZ TEJEDA	3 (A29, A30 y A31)	9,19	329,80	1.978,80	1.649,00	3.898,55	30/04/25 - 11:45 h
25	17	27	El Rebollar	Malpartida de Plasencia	Agrario	FILOMENO GARCÍA MORENO	2 (A31 y A32)	6,13	222,65	1.335,90	1.113,25	1.920,30	30/04/25 - 12:00 h
36	18	22	Mironcillo Poniente	Malpartida de Plasencia	Agrario	CANDIDA GARCÍA SANCHEZ; LUIS ANTONIO LORO GARCIA; MARIA ELENA ALBALAT VICENTE; LUZ MARIA LORO GARCIA	3 (A42, A43 y A44)	9,19	458,07	2.748,42	2.290,35	3.370,20	30/04/25 - 12:15 h

CVE: BOP-2025-1462
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 28 de marzo de 2025

38	4	88	Mironcillo Norte	Malpartida de Plasencia	Agrario	CANDIDA GARCIA SANCHEZ; LUIS ANTONIO LORO GARCIA; MARIA ELENA ALBALAT VICENTE; LUZ MARIA LORO GARCIA	9 (A46, A47, A48, A49, A50, A51, A52, A53 y A54)	27,56	1.762,47	10.574,82	8.812,35	11.839,20	30/04/25 - 12:15 h
39	4	89	Mironcillo Norte	Malpartida de Plasencia	Agrario	CANDIDA GARCIA SANCHEZ; LUIS ANTONIO LORO GARCIA; MARIA ELENA ALBALAT VICENTE; LUZ MARIA LORO GARCIA	6 (A55, A56, A57, A58, A59 y A60)	18,38	1.097,43	6.584,58	5.487,15	9.997,45	30/04/25 - 12:15 h



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de aprobación del Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado del Modificado n.º 1 obra clave: 12-CC-3590.

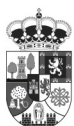
Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de aprobación del expediente de información pública y definitiva del Proyecto de Trazado del Modificado n.º 1 de la Obra: “Autovía a A-58 Trujillo - Cáceres – Badajoz. Tramo: A-66– Río Ayuela”, Clave 12-CC-3590. Provincia de Cáceres.

Con fecha 9 de marzo de 2025, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible (DA quinta RD 253/2024 y Orden TMA/1007/2021), ha resuelto aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado Modificado N.º 1 de la Obra “Autovía a A-58 Trujillo - Cáceres – Badajoz. Tramo: A-66 – Río Ayuela”, Término Municipal de Cáceres, Provincia de Cáceres:

En base a dicha propuesta, y de conformidad con la D.A. quinta del R.D. 253/2024 de 12 de marzo (BOE: 13-03-2024), la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-04-2023), y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de información pública y aprobar definitivamente el Proyecto de Trazado del Modificado nº 1 de la Obra: “Autovía a-58 Trujillo - Cáceres - Badajoz. tramo: A-66 –Río Ayuela”, de clave 12-CC-3590, redactado con fecha diciembre de 2024.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional 20 de diciembre de 2024 (B.O.E. de 13 de enero de 2025), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado del Modificado n.º 1 de la Obra implica la



Viernes, 28 de marzo de 2025

declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura que:

- a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
- c. Publique la Resolución de aprobación en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- d. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996 de 27 de diciembre.
- e. Corregir la relación de bienes y derechos con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el expediente de información pública relativos a modificación de datos del titular de la parcela o modificación de superficie con el fin de componer una relación de bienes y derechos que recoja el resultado de la información pública.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Es por ello que, en virtud de lo dispuesto en dicha Resolución de aprobación, la misma se publica en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:



Viernes, 28 de marzo de 2025

<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participación-pública>

junto con la presente y definitiva Relación de Bienes y Derechos del Modificado n.º 1 de la Obra Clave 12-CC-3590. Término Municipal de Cáceres.

Cáceres, 24 de marzo de 2025

Antonio J. Ruiz-Roso Gómez

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
EXTREMADURA



Viernes, 28 de marzo de 2025

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación Definitiva m ²	Servidumbre m ²	Ocupación Temporal m ²
4M	25	184	FELICIANO SANZ ARRANZ	384		
3M	25	180	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER	1.105		
5M	25	183	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER	884		
8M	24	208	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER	890		
9M	25	181	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER	1.350		
17M	25	178	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER.	1.276		
18M	25	177	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER.	511		
6M	24	212	ISABEL MOGOLLÓN HIGUERO	1666		
7M	24	209	FRANCISCO JAVIER MAÑAS HIGUERO; JOSÉ LUIS MAÑAS HIGUERO	135		
11M	25	174	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	28618	3238	27473
11.1M	25	10174	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	19901		
12M	24	10	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	6479		
12.1M	24	10010	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	1287		
13M	24	11	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	8008		
13.5M	24	10011	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	6940		
15M	25	175	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	13243	683	1600
16M	25	176	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	8825		
16.1M	25	10176	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	5800	600	379
19M	25	173	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	124	270	1640
20M	25	172	ENJARADA DE INVERSIONES S.A.	3937		
22M	25	168	PETRA BELLO MERINO; JUSTINO LEAL SALOMÓN; FELICÍSIMA LEAL BELLO; GUADALUPE LEAL BELLO; Mª DE LOS ÁNGELES LEAL BELLO.	7.160	634	
22.1M	25	245	FRANCISCO BUENO NÚÑEZ	3560		
24M	25	157	Mª ROSARIO ACEDO FERNÁNDEZ	4702	871	1732
24M-AR	25	157	MIGUEL ÁNGEL CORDERO PANIAGUA			
25M	25	156	Mª ROSARIO ACEDO FERNÁNDEZ	1240		
25M-AR	25	156	MIGUEL ÁNGEL CORDERO PANIAGUA			
26M	25	152	HRDOS BEATRIZ MUÑOZ SAN PEDRO	6738		
27M	25	151	HRDOS BEATRIZ MUÑOZ SAN PEDRO	17508		

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025

30M	35	31	Mª PILAR HERNÁNDEZ BERMEJO; SANTIAGO COLLADO CASTAÑOS; JOSÉ Mª CASERO ORTIZ; Mª DEL CARMEN CORRAL GALLEGU; BENJAMÍN MATEOS GODOY; ASCENSIÓN MIGUEL MARCELO; ANTONIO ROMERO POLO; ANA SOLÍS JEREZ.	927		
31M	35	22	Mª DEL CARMEN POLO DURÁN	711		
32M	35	30	LUIS BARRIGA BERNAL; Mª LUZ DÍAZ RIVERA	98		
32M-AR	35	30	DAVID ARROJO ACEDO			
32.1M	35	89	LUIS BARRIGA BERNAL; Mª LUZ DÍAZ RIVERA	3		
32.1M-AR	35	89	DAVID ARROJO ACEDO			
64M	25	158	HDROS DE JOSÉ NOMBELA RECIO	128	1297	3297
29M	35	21	FAUSTINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	9119		
33M	35	20	FAUSTINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	2680	232	1520
34M	35	19	FAUSTINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	2830		
35M	35	18	Mª MATILDE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	646		
35M-AR	35	18	FRANCISCO RUBIO CERRUDO			
36M	35	15	Mª MATILDE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	1152		
36M-AR	35	15	FRANCISCO RUBIO CERRUDO			
37M	35	1	Mª MATILDE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	3754		
37M-AR	35	1	FRANCISCO RUBIO CERRUDO			
38M	35	2	Mª MATILDE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	8220		
0038 AR	35	2	FRANCISCO RUBIO CERRUDO			
39M	35	4	FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMÉNEZ; Mª FERNANDA HORAS MARTÍNEZ; JOSÉ PASCUAL JIMÉNEZ; JULITA BLANCO SÁNCHEZ.	2.326		
40M	35	5	FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMÉNEZ; Mª FERNANDA HORAS MARTÍNEZ; JOSÉ PASCUAL JIMÉNEZ; JULITA BLANCO SÁNCHEZ.	20.415		
41M	36	1	FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMÉNEZ; Mª FERNANDA HORAS MARTÍNEZ; JOSÉ PASCUAL JIMÉNEZ; JULITA BLANCO SÁNCHEZ.	15.537		
62M	35	6	FRANCISCO JAVIER PASCUAL JIMÉNEZ; Mª FERNANDA HORAS MARTÍNEZ; JOSÉ PASCUAL JIMÉNEZ; JULITA BLANCO SÁNCHEZ.	728		
54M	25	9020	JUNTA DE EXTREMADURA	121		
13.4M	25	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	1710		
46M	25	9043	JUNTA DE EXTREMADURA	8490		
58M	35	9011	JUNTA DE EXTREMADURA	42		
61M	35	9026	JUNTA DE EXTREMADURA	24701		



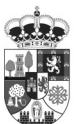
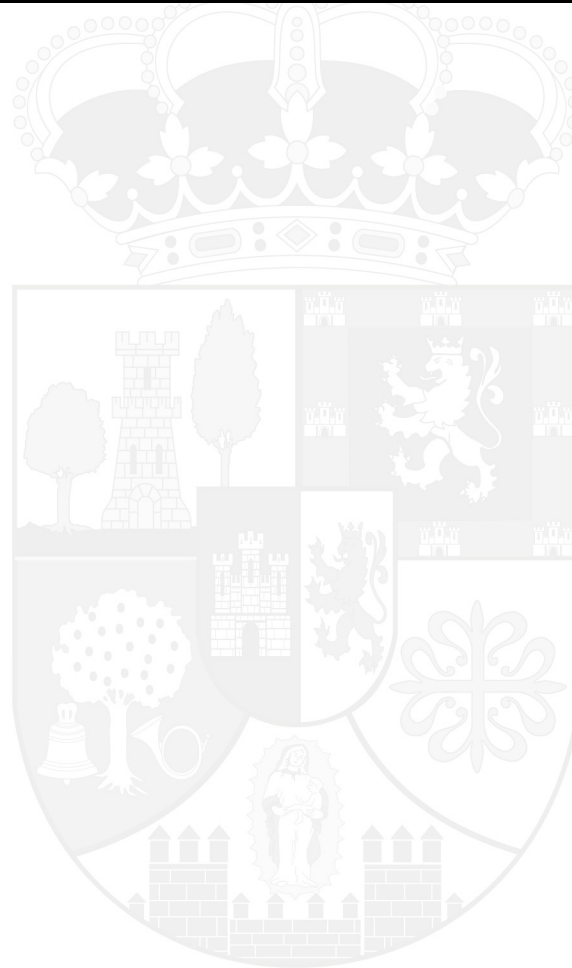
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025

42M	25	9032	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	572		
48M	25	9042	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	441	53	
56M	35	9012	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	42		
59M	35	9036	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	571		
24.1M	25	9026	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	407		
45M	24	9057	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	360		
50M	25	9044	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	40		
55M	25	9039	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	951		
57M	35	9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	73		
60M	35	9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	77		
63M	24	9047	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	443		



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

ANUNCIO. Puesta al cobro de la derrama anual ordinaria 2025.

Se pone en conocimiento de todos los concesionarios-regantes de esta Comunidad de Regantes, que en Junta General Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 quedó aprobado por unanimidad, en el punto 3.º del orden del día, el Presupuesto de Gastos e Ingresos que regirán para el año 2025, quedando la Cuota de la Comunidad de Regantes para el Ejercicio 2025 a razón de 58,00 euros/hectárea.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 24 de marzo de 2025 hasta el día 24 de mayo de 2025.

El ingreso de la Cuota de la Comunidad, de los/as concesionarios/as-regantes que la Comunidad disponga Domiciliación Bancaria autorizada, le serán cargados durante el periodo antes mencionado.

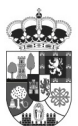
Los/as concesionarios/as-regantes que no tengan Domiciliado el Pago, podrá efectuarlo mediante ingreso o transferencia bancaria en las cuentas de las entidades que la Comunidad dispone:

- Unicaja - Cuenta Núm. ES98.2103.7676.1200.3000.4145
- Banco Santander - Cuenta Núm. ES14.0049.0333.7827.1001.9101
- Abanca - Cuenta Núm. ES95.2080.3590.6930.4000.4418

En el concepto de Ingreso deberá reflejar el número de Solicitud y el nombre del concesionario-regante que figura en el impreso recibido.

Consecuencias de la falta de Pago:

Ordenanzas Comunidad - Artículo 10.º- El partícipe de la Comunidad que no efectúe el pago de las cuotas que le corresponda, en los términos prescritos en estas Ordenanzas y en el Reglamento, satisfará el recargo del 10 % sobre su cuota. Este mismo recargo se aplicará cuando las deudas provengan por gastos de conservación, limpieza, obras de mejoras y multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riegos.



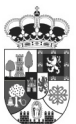
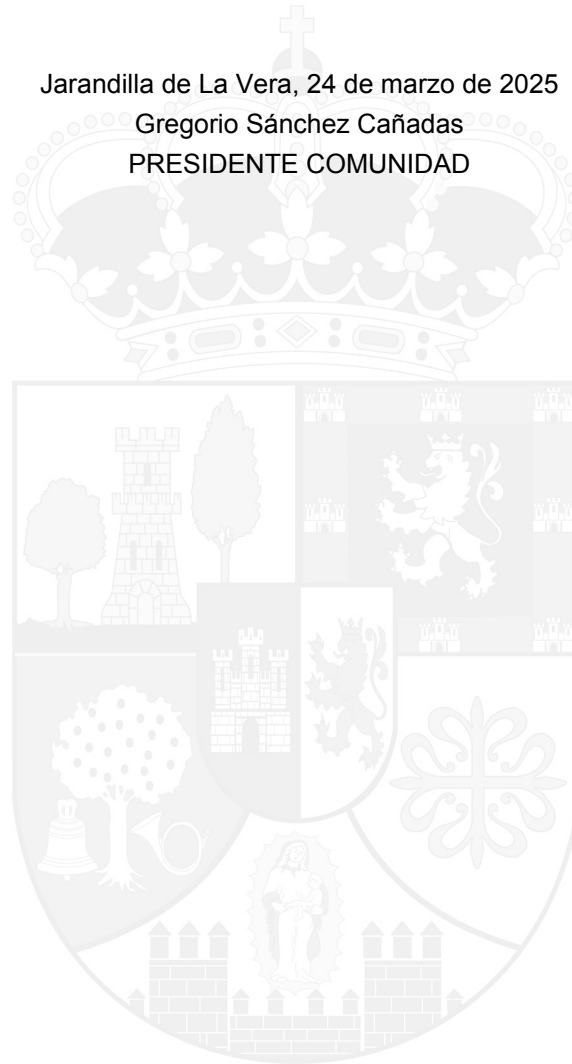
Viernes, 28 de marzo de 2025

Cuando hayan transcurrido dos meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se le podrá prohibir el uso del agua y ejercitar contra el moroso los derechos que la Comunidad competen, siendo de cuenta del mismo los gastos y perjuicios que se originen por esta causa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, puede determinar el inicio del procedimiento de apremio (se remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres OARGT), el devengo de recargo y de los intereses de demora (Artículo 10 de las Ordenanzas de la Comunidad. Artículo 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria).

Jarandilla de La Vera, 24 de marzo de 2025

Gregorio Sánchez Cañadas
PRESIDENTE COMUNIDAD



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria CR Presa de las Fraguas.

En aplicación del artículo 46 de las Ordenanzas, convoca Junta General Ordinaria a celebrar por todos/as los/as partícipes y regantes el 24 de abril de 2025 en Casa de la Cultura, sita en 10310 Talayuela (Cáceres): c/ Goya, 8; a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

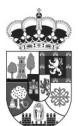
Representación. Según art. 51 de las Ordenanzas, debiendo comunicar dicha representación por escrito en debida forma y antelación a la celebración de la Junta General. Un modelo de representación se publicará en el BOP.

Documentación. La que soporta el Orden de Día está a disposición de los/as convocados/as en las oficinas provisionales de esta Comunidad de Regantes.

Amplia difusión. Esta convocatoria se publicará en la sede de esta Comunidad, en el BOP y tablones de los Ayuntamientos de Talayuela y Navalmoral de la Mata. Se notificará por correo ordinario, electrónico y wasap; rogando la máxima difusión.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta anterior.
2. Informe del Presidente: estado general Comunidad; campaña de riegos; proyectos y participación en otras Asociaciones, Federaciones y Consejo del Agua.
3. Tepro: Informe proyecto modernización (C-0194/2022 CHT). Actualización y estado.
4. Liquidación presupuesto año 2024, previo informe Contabilidad (Cofiex).
5. Aprobación presupuesto año 2025, previo informe Contabilidad (Cofiex).



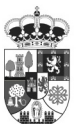
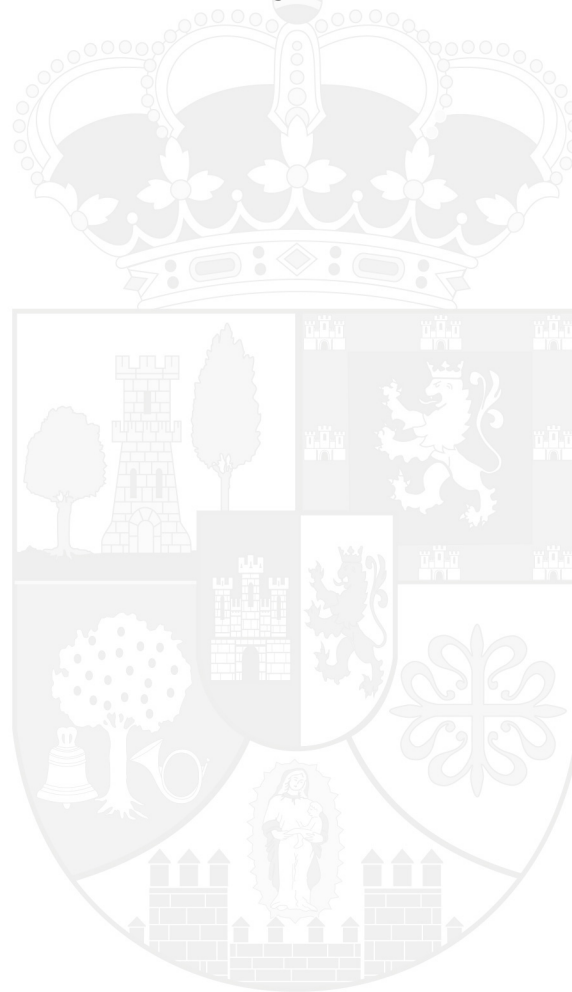
Viernes, 28 de marzo de 2025

6. Determinación e imposición cuotas general y regadío; así como la de las correspondientes derramas. Aprobación modelo declaración responsable.
7. Canal responsable Ley 2/2023.
8. Ruegos y preguntas.

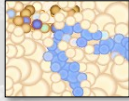
Navalmoral de la Mata, 24 de marzo de 2025

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025



Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas

CIF V10396059 - Constituida por Resolución CHT el 7 de septiembre de 2009
Apartado de Correos nº 186 - 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)
secretaria@crlasfraguas.es

ANEXO I AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Propietario de la/s PARCELA/S DE RIEGO:

Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela

Al amparo del artículo 51 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de regantes de la Presa de Las Fraguas, para que en mi nombre asista a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el próximo día 24 de abril de 2025, en la Casa de la Cultura de Talayuela (Cáceres), a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00h en segunda.

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTE LA SIGUIENTE PERSONA:

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

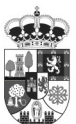
Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

Otro/a participe o comunero/a	Cónyuge	Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 51º de las Ordenanzas: Los participes pueden estar representados en la Junta General por otros participes o por sus administrados.- En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro participe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.- Tanto la simple autorización como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Junta General: - Uno de los cónyuges al otro. - Los padres a los hijos. - Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad. - Los tutores a los menores de edad o incapacitados.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O.P de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a:

ayuela@ambling.es

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Plasencia, 24 de marzo de 2025

Pedro Esteban Barbero

DELEGADO DEL SERVICIO



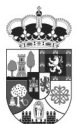
Viernes, 28 de marzo de 2025

ALBALA TRIMESTRE 4/2024

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE
			PENDIENTE DE PAGO
00053	06996830T	OLIVO Nº8	51,45 €
00072	06829136E	ARRABAL 001	26,42 €
00082	06828546F	URGEL 002 03 B	26,42 €
00168	06935355G	MANUEL ESPINAZO 027	26,42 €
00288	38374203Z	C LA PAZ 2	26,42 €
00378	06828546F	URGEL 002 03 B	28,11 €
00426	06980994B	PALOMAR 22	72,13 €
00448	06828214C	SALAMANCA 016 07 E	26,42 €
00468	00682854F	URGEL 002 03 B	28,11 €
00487	06908397W	LIBERTAD 7 ALTO	40,02 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 3	58,14 €
00648	06935355G	MANUEL ESPINAZO 027	49,78 €
00699	51954555Q	PURA N7	38,13 €
00729	06935355G	MANUEL ESPINAZO 027	28,96 €
00758	08439611Z	CANDIDO FRANCO Nº8	41,92 €
00925	06945588W	ANDRES BOTE BONILLA 3	27,27 €
00928	06945588W	ANDRES BOTE BONILLA Nº3	79,22 €

ALCUESCAR TRIMESTRE 4/2024

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE
			PENDIENTE DE PAGO
00007	06882781P	FUENTE DEL CASTAÑO 008	35,79 €
00072	06883398G	FUENTE CASTAÑO 77	40,87 €
00080	06981623L	MARCELINO BARRERO 7	51,29 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058	76,18 €
00197	06935916J	FUENTE DEL CASTAÑO 88	47,50 €
00230	76060102E	FUENTE DEL CASTAÑO 81	83,27 €
00242	06869428H	GENERAL PACHECO Nº9	35,79 €
00256	06869428H	GENERALES PACHECO 009	35,79 €
00286	76029556C	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 005 00	97,88 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015	36,64 €
00352	06922028V	FELIPE VIDARTE 009	93,24 €
00572	00000000T	EMPEDRADA 024	35,79 €
00809	25463941C	TRAVESIA RAMON Y CAJAL 011	57,48 €
00825	06936980L	REAL 009	50,34 €
00992	08658885Y	SAN SEBASTIÁN 63	35,79 €
01026	08679004T	C/ MIGUEL CHAMORRO JUÁREZ 24	57,48 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 048	85,04 €
01147	76030803W	FRANCISCO PIZARRO Nº3	44,66 €
01359	069925560F	PEDRO DE VALDIVIA 025	37,48 €
01710	08562524S	ESPRONCEDA 037	37,48 €
01769	00000000T	VIRGEN DEL ROSARIO 010	46,55 €
01914	06912485L	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 98	359,44 €



Viernes, 28 de marzo de 2025

01932	00676433A	DOCTOR ALMEIDA CORRALES 30	57,48 €
01957	7599741ZN	DOCTOR ALMEIDA Nº8 1º	109,50 €
02131	06983494G	EMPEDRADA 21	39,18 €
02268	28957507R	POCITO 15A 38	150,37 €
02289	76025837G	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO 012	46,55 €
02418	76030534D	SEGUNDA TRAVEÍA FUENTE DEL CASTAÑO 7	55,80 €

ALDEA DEL CANO TRIMESTRE 4/2024

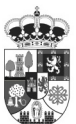
ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00126	06813997V	GABRIEL Y GALAN 008	31,50 €
00428	02507091E	PLAZA DE ALUA 002 03 B	29,81 €
00607	06923039Q	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 15	39,08 €
00637	94671398	CALVARIO 012	40,02 €
00696	06882842T	CANTARRANAS 2	37,39 €
00775	51889927H	BADAJOS 002	65,03 €
00894	B10362788	PLAZA MAYOR 2	25,67 €

ARROYOMOLINOS TRIMESTRE 4/2024

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00210	51606195Z	CERVANTES 7	100,13 €
00160	06996652Y	MARIANO MARTIN 001	73,90 €
00213	06936979H	CUAUTEMOC Nº3 PORTAL 3 6ºC	27,27 €
00270	06873116A	CERVANTES 48	32,45 €
00340	27762008L	PIZARRO 013	27,27 €
00444	06958162H	CALVARIO 029	27,27 €
00564	07386277B	BARRIO BLANCO 30	27,27 €
00807	06824277Q	CERVANTES 48	70,35 €
00832	06877536F	ANCHA 74 2ªA	28,96 €

CASAS DON ANTONIO TRIMESTRE 4/2024

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00037	36447571T	OBISPO PAVÓN 3	29,81 €



Viernes, 28 de marzo de 2025

00087	06797395K	HERNºN CORTÉS 012	49,78 €
00173	06960300V	PLAZA PEDRO DE LORENZO 7	65,03 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GÓMEZ FRANCO Nº1	36,24 €
00202	00906331Q	CARRETERA N630 N2	38,13 €

MONTANCHEZ TRIMESTRE 4/2024

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00233	08527415G	LA CORTE 33 A	35,79 €
00446	01833462V	CENTENAL 47	55,80 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	35,79 €
00614	06824235C	JUAN JOSÉ PULIDO PAVÓN 035	35,79 €
00768	06891468R	CRUZ DE LÁZARO Nº10	39,18 €
00836	00001210Z	PEDRO ORTIZ RAMOS Nº14	35,79 €
00839	06824235C	JUAN JOSE PULIDO PAVON 035	35,79 €
00900	06909155R	CASTILLO 027	35,79 €
00980	08658245X	OBISPO SENSO 11	35,79 €
01105	06863684R	VIRGEN DE GUADALUPE 001 01 F	37,48 €
01148	19062905E	DOLORES SOPEÑA 6 1ºL	35,79 €
01176	75973586D	CENTENAL 003 01	47,50 €
01273	06905524G	DOCTOR FLEMING 19 4ºB	35,79 €
01307	28959790F	PL. DE LA CONSOLACION 010 00	47,50 €
01537	06824025V	COSO 017	37,48 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026	44,66 €
01705	A28008605	PEÑAS REDONDAS 011	41,28 €
01771	14892219H	GRANADILLA ALTA 13A	107,17 €
02042	X2482201H	PEÑA REDONDA Nº11	76,18 €

